



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

26 de noviembre de 2013

Número 233

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica un nuevo procedimiento objeto de tramitación telemática, sobre subvenciones en materia de Medio Ambiente..... 30871

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública..... 30872

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria, para la cobertura en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una Plaza de Técnico de Gestión..... 30873

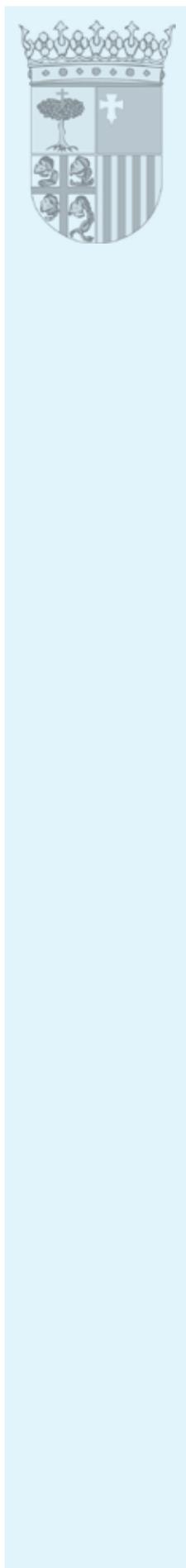
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30884

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30887

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30890



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30893

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30896

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Alto Gállego, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30899

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30902

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Cuencas Mineras, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30905

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30908

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30911

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Jiloca, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013. 30914

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 30917

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 30918



DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA Y EMPLEO Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 31 de octubre de 2013, de los Departamentos de Economía y Empleo y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se concede el premio "Aragón Orientación Profesional" 2013. 30919

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y la publicación del acta de constitución de la mesa paritaria del convenio colectivo Instituto Tecnológico de Aragón (pacto de aplicación del VII convenio colectivo para el Personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón), así como de interpretación de determinadas cláusulas del convenio. 30920

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad de municipios Ribera del Turia. 30925

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 236 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Alto, Pradilla y Canalejas", propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y sito en su término municipal. 30926

ORDEN de 23 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 177 del Catalogo de Utilidad Publica de la provincia de Teruel, denominado "El Espinar y El Costado", perteneciente al Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel) y situado en su término municipal (antiguo Formiche Bajo) 30931

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la Carta de Servicios al ciudadano de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria. 30941

ORDEN de 11 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 5 de noviembre de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de Programas conjuntos de Doctorado en la Universidad de Zaragoza, adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y se modifica el Acuerdo de 29 de agosto de 2013, del Gobierno de Aragón, que versa sobre la misma materia. 30946

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad y de denominación específica del Centro Privado de Educación infantil "San José" de Zaragoza. 30949

V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto, mediante tramitación simplificada, el servicio de mantenimiento de los equipos del laboratorio de salud pública de Aragón. 30950



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación anticipada del servicio de limpieza de la Residencia Municipal Casa de Amparo..... 30952

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de cursos de formación de la Casa de la Mujer. 30953

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Rápido y Seguro S.L., de la Resolución de fecha 7 de octubre de 2013, relativa al expediente Z-0330-CIN-2013..... 30954

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa a la revocación definitiva de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno. 30955

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa a la revocación definitiva de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno. 30956

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a Ícaro Servicios Aéreos, S.L..... 30957

ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito del acta de constitución y estatutos de la Asociación Aragonesa de Vending..... 30958

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN 26 de junio de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Las canteras” número 6426, para rocas carbonatadas (calizas y dolomías), areniscas y arenas silíceas, sobre una superficie de 18 cuadrículas mineras en los términos municipales de Torrijo del Campo y Rubielos de la Cérida, provincia de Teruel. 30959

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, relativo a acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio..... 30963

COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE

ANUNCIO de la Comarca de Gúdar-Javalambre, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública del documento inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca de Gúdar-Javalambre y de su informe de sostenibilidad ambiental. 30964

FEDERACIÓN ARAGONESA DE HÍPICA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Hípica, relativo a elecciones a presidente..... 30965



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica un nuevo procedimiento objeto de tramitación telemática, sobre subvenciones en materia de Medio Ambiente.

El Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, establece que cada departamento determinará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", los procedimientos administrativos de su competencia o de los organismos públicos y entidades a ellos adscritos que sean susceptibles de tramitación telemática.

De acuerdo con ello, se aprobó la Orden de 4 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento de presentación telemática de las solicitudes de subvenciones en materia de medio ambiente, recogiendo en su anexo I una relación de todas aquellas subvenciones que en dicha materia pudieran solicitarse de forma telemática. Dicha lista, no constituye una lista cerrada, constanding en su disposición adicional única la previsión de la actualización de los procedimientos que constan en dicho listado, mediante resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de medio ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", y previo informe de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Detectada la necesidad de incluir un nuevo procedimiento al listado de procedimientos objeto de tramitación telemática, obrantes en dicha Orden de 4 de febrero de 2013, mediante la presente resolución y emitido en sentido favorable el necesario informe por la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, se procede a incorporar el siguiente procedimiento para su inclusión en el entorno de tramitación telemática, quedando sujeto a las disposiciones de la Orden de 4 de febrero de 2013, citada, así como al resto de disposiciones de aplicación en materia de administración electrónica:

Nº procedimiento	Denominación	Plazo de resolución	Efectos del silencio administrativo
1382	Subvención a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades o inversiones dirigidas a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón	6 meses	Desestimatorio

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.

**El Secretario General Técnico,
JAVIER RINCÓN GIMENO**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	427
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: CD -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo -Escala General Administrativa, Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria, para la cobertura en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una Plaza de Técnico de Gestión.

Resolución 2013004333, de 7 de noviembre de 2013, de la Alcaldía Del Ayuntamiento de Huesca, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria, para la cobertura en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una Plaza de Técnico de Gestión.

Visto el Decreto de Alcaldía 2013001594, de fecha 29 de abril de 2013, por el que se aprueban las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión definitiva del puesto de trabajo de "Técnico en Gestión de Contratos" por el sistema de movilidad.

Visto el Decreto de Alcaldía 2013004249, de fecha 4 de noviembre de 2013, por el se declara desierto el proceso selectivo para la provisión definitiva del puesto de trabajo de "Técnico en Gestión de Contratos" por el sistema de movilidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 20.2.º del Pacto para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Huesca, en el que se determina expresamente lo siguiente: "La Corporación aprobará el oportuno Reglamento que regulará los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, la promoción profesional y la carrera administrativa del personal al servicio del Ayuntamiento de Huesca y sus Organismos Autónomos, estableciéndose como sistema de prelación para la cobertura de los diferentes puestos de trabajo el siguiente: Movilidad, Reingreso, personal procedente de la Promoción Interna y, por último personal de Nuevo Ingreso."

Visto el borrador de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión vacante en la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Huesca perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2; incluida en la Oferta de Empleo Público de 2012, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación.

Visto el Informe del Departamento de Personas y Organización.

Una vez cumplido el trámite regulado en el artículo 22.1.º del Pacto para el personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, y ante la ausencia de presentación de sugerencias.

Por todo ello, la Alcaldesa, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de Técnico de Gestión, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2; de la Plantilla de personal funcionario de la Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Huesca del año 2012.

Segundo.— Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Técnico de Gestión, cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

Tercero.— Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente resolución, junto con la convocatoria, en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Huesca, 7 de noviembre de 2013.— La Alcaldesa, Ana Alós López.



BASES REGULADORAS DE LA COBERTURA, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Base Primera.— *Normas Generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2012, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación.

1.2. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto-Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, y contar al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala y Subescala.
- b) Titulación: estar en posesión del título Diplomado universitario, título de Grado o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- c) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.
- d) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Base Tercera.— *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el anexo III de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:



- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el "Boletín Oficial de Aragón". Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el "Boletín Oficial del Estado".

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 3 de esta Base Tercera.

Base Cuarta.— *Admisión.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

4.2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2013, será a partir de la letra "A".

Base Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.



5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral número 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado re-



curso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1.º de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.º b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Base Sexta.— Estructura del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición.

6.1. Fase del concurso: Será previa a la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

A) Méritos Generales:

Partiendo de un baremo de 10 puntos:

1. Valoración del grado de personal:

Estar en posesión del grado de personal consolidado igual al del puesto o puestos convocados: 1 punto.

Estar en posesión de un nivel inferior al convocado: 0,75 puntos.

Estar en posesión de dos niveles inferiores al convocado: 0,50 puntos.

Puntuación máxima para este apartado: 1 punto.

2. Valoración del puesto de trabajo desarrollado:

Experiencia en puesto del mismo área funcional o sectorial, a razón de 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1,40 puntos.

Similitud del contenido técnico y especialización del puesto ocupado con el ofertado a razón de 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 1,60 puntos.

Puntuación máxima para este apartado: 3 puntos.

3. Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 punto.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 3 puntos.

4. Valoración de la antigüedad:

Por cada año de servicios prestados (prorrataándose los períodos inferiores al año): 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

B) Méritos Específicos:

Partiendo de un baremo sobre 5 puntos.

5. Por impartir cursos de formación relacionados directamente con el contenido del puesto de trabajo:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 punto.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 3 puntos.

6. Por cada titulación superior a la exigida para el puesto convocado: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

7. Por publicaciones realizadas y relacionadas con el puesto de trabajo convocado: hasta 1 punto.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

6.2. Fase de Oposición: Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación de todos sus ejercicios.

La puntuación máxima en esta fase será de 60 puntos.

A) Primer Ejercicio:



El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar: uno de ellos del grupo de materias comunes (anexo I), y otro del grupo de materias específicas del temario de la oposición (anexo II). El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas.

Posteriormente, los dos temas serán leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

B) Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, relacionado con los temas recogidos en el anexo II de las presentes Bases (materias específicas), y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales en soporte papel de los que vengan provistos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Base séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el “Tablón de Edictos” sito en Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal “www.huesca.es” (Departamento de Personas y Organización).

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “A”, según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 6 de febrero de 2013 (“Boletín Oficial del Estado”, número 37, de fecha 12 de febrero de 2013).

7.5. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición. Seguidamente, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, de conformidad con el baremo establecido en las Bases.

Una vez finalizada dicha valoración, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el “Tablón de Edictos” sito en el Ayuntamiento de Huesca, P/ Catedral, número 1, Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente se considerará por este



orden la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, se podría establecer una prueba adicional de contenido práctico.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia del aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

7.8. El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportará al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que posee las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia al interesado.

Base Octava.— *Toma de posesión.*

8.1. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

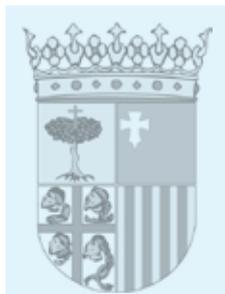
8.2. El funcionario ocupará la plaza de "Técnico en Gestión", de la Escala de Administración General, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, el funcionario queda obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base novena.— *Impugnación.*

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades pú-



blicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 3. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 5. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 8. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 10. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 11. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 12. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

ANEXO II Materias Específicas

Tema 1. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 2. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 6. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 7. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.



Tema 9. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 10. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 12. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 13. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 14. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 15. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 16. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 17. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 18. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 19. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

Tema 20. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 21. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 22. La potestad sancionadora local. Especial referencia al procedimiento sancionador aplicable a las entidades locales aragonesas.

Tema 23. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 24. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera profesional y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 25. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.



Tema 27. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 28. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 29. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 31. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 32. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 33. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 36. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 37. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 38. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 39. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 40. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 41. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 42. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas y carreteras.

Tema 43. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 44. El marco constitucional del urbanismo. La Ley de Urbanismo de Aragón: organización y competencias. Los principios y objetivos de la actividad urbanística.

Tema 45. La legislación aragonesa en materia de patrimonio cultural. Organización y competencias del Gobierno de Aragón y de las entidades locales aragonesas.

Tema 46. Los recursos de las haciendas locales: de los municipios, de las provincias y otras entidades locales. Los ingresos de Derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

Tema 47. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 48. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.



ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Puesto: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OEP 2012)
Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN <input type="checkbox"/>

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentos de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan a continuación:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2013

FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0323 el convenio suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2013.

Y D. José Manuel Aranda Lassa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, en nombre y representación del mismo, con NIF: P5006700H y sede en la plaza de Costa, número 14, Calatayud (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Calatayud, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.



Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.

Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones en el año 2013 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales, materiales y financieros que se detallan a continuación:

1. El Ayuntamiento de Calatayud aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- 2 Titulados de Grado Medio a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la avda. San Juan El Real, número 6 de Calatayud (Zaragoza).

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Calatayud la realización de estos programas con una aportación económica de veintidós mil veinticuatro euros (22.024 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, el Ayuntamiento de Calatayud, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.



Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El Ayuntamiento de Calatayud está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.

Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Calatayud, o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D. José Manuel Aranda Lassa, Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0324 el convenio suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS
CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2013.

Y D.^a Ana Isabel Alós López, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, con NIF: P22173001 y sede en la plaza de la Catedral, número 1, 22002-Huesca.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma, dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones en el año 2013 se concretarán en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales, materiales y financieros que se detallan a continuación:

1. El Ayuntamiento de Huesca aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- 1 Psicólogo a jornada completa.
- 1 Educador a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la plaza San Bernardo, s/n de Huesca.

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Huesca la realización de estos programas con una aportación económica de sesenta y dos mil cien euros (62.100 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, el Ayuntamiento de Huesca, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El Ayuntamiento de Huesca está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.



Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Huesca, o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D.^a Ana Isabel Alós López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0339 el convenio suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE JACA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS
CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2012.

Y D. Víctor José Barrio Sena, en su calidad de Alcalde Del Ayuntamiento de Jaca, en nombre y representación del mismo, con NIF: P2217800H y sede en la calle mayor, número 24, 22700-Jaca (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Jaca, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones en el año 2013 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales, materiales y financieros que se detallan a continuación:

1. El Ayuntamiento de Jaca aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- 2 Psicólogos a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la calle Hospital, número 2 de Jaca (Huesca).

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Jaca la realización de estos programas con una aportación económica de treinta y dos mil cuatrocientos euros (32.400 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, el Ayuntamiento de Jaca, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El Ayuntamiento de Jaca está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.



Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Jaca, o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D. Víctor José Barrio Sena, Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0332 el convenio suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS
CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2013.

Y D.^a Rosa María Lanau Morancho, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Monzón, en nombre y representación del mismo, con NIF: P2221800B y sede en la plaza mayor, número 4, 22400-Monzón (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Monzón, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones en el año 2013 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales, materiales y financieros que se detallan a continuación:

1. El Ayuntamiento de Monzón aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- 1 Psicólogo a jornada completa.
- 1 Trabajador Social a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la plaza mayor, número 4 de Monzón (Huesca).

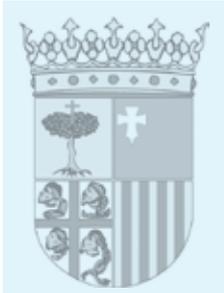
2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Monzón la realización de estos programas con una aportación económica de treinta y dos mil cuatrocientos euros (32.400 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, el Ayuntamiento de Monzón, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

El Ayuntamiento de Monzón está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.



Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Monzón o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D.^a Rosa María Lanau Morancho, Alcaldesa del Ayuntamiento de Monzón, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0325 el convenio suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2013.

Y D. Luis María Beamontae Mesa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, en nombre y representación del mismo, con NIF: P5025400B y sede en la plaza de España, número 2, 50500-Tarazona (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Tarazona, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones en el año 2013 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales, materiales y financieros que se detallan a continuación:

1. El Ayuntamiento de Tarazona aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- 1 Psicólogo a jornada completa.
- 1 Titulado de Grado Medio a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la avda. La Paz, número 31 de Tarazona (Zaragoza).

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Tarazona la realización de estos programas con una aportación económica de treinta y dos mil cuatrocientos euros (32.400 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, el Ayuntamiento de Tarazona, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El Ayunta-



miento de Tarazona está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.

Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Tarazona, o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D. Luis María Beamonte Mesa, Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Alto Gállego, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0327 el convenio suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA
COMARCA ALTO GÁLLEGO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS
CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2013.

Y D. Pedro Grasa Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Comarca Alto Gállego, en nombre y representación de la misma, con NIF: P2200120J y sede en la calle Secorum, número 25, 22600-Sabiñanigo (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comarca Alto Gállego, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca Alto Gállego, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones en el año 2013 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales y financieros que se detallan a continuación:

1. La Comarca de Alto Gállego aportará los medios personales que se relacionan a continuación:

- 1 Trabajador Social a jornada completa.

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca de Alto Gállego la realización de estos programas con una aportación económica de seismil trescientos euros (6.300€), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, la Comarca Alto Gállego, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. La Comarca Alto Gállego está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.

Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:



1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca Alto Gállego o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D. Pedro Grasa Rodríguez, Presidente de la Comarca Alto Gállego, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Bajo Aragón Caspe, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0340 el convenio suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN CASPE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2013.

Y D. Carlos Jerónimo Alastuey Pérez, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe, en nombre y representación de la misma, con NIF: P5000039G y sede en la calle Compromiso, número 9. 50700-Caspe (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comarca Bajo Aragón Caspe, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca Bajo Aragón Caspe, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones en el año 2013 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales, materiales y financieros que se detallan a continuación:

1. La Comarca de Bajo Aragón Caspe aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

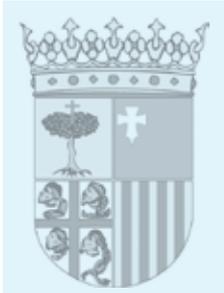
- 1 Psicólogo a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en los Servicios Sociales Comarcales Bajo Aragón Caspe, plaza Compromiso, número 8-9 de Caspe (Zaragoza).

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca de Bajo Aragón Caspe la realización de estos programas con una aportación económica de nueve mil novecientos euros (9.900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, la Comarca Bajo Aragón Caspe, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. La Comarca Bajo Aragón Caspe está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.



Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca Bajo Aragón Caspe o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D. Carlos Jerónimo Alastuey Pérez, Presidente de la Comarca Bajo Aragón Caspe, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Cuencas Mineras, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0328 el convenio suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMARCA CUENCAS MINERAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2013.

Y D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con NIF: P4400025E y sede en la calle Es-cucha, s/n, Utrillas (Teruel).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comarca Cuencas Mineras, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca Cuencas Mineras, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones en el año 2013 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales, materiales y financieros que se detallan a continuación:

1. La Comarca Cuencas Mineras aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- 1 Psicólogo a jornada completa.
- 1 Trabajador Social a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la calle Escucha, s/n de Utrillas (Teruel).

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca Cuencas Mineras la realización de estos programas con una aportación económica de treinta y dos mil cuatrocientos euros (32.400 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, la Comarca Cuencas Mineras, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. La Comarca Cuencas Mineras está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.



Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca Cuencas Mineras o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0326 el convenio suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA
COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS
COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2013.

Y D. Manuel Alquézar Burillo, en su calidad de Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con NIF: P4400023J y sede en el paseo Las Minas, s/n, 44500-Andorra (Teruel).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de



coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.

Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones en el año 2013 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales y financieros que se detallan a continuación:

1. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- 1 Psicólogo a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la calle Aragón, número 4 de Andorra (Teruel).

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos la realización de estos programas con una aportación económica de diecisiete mil cien euros (17.100 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. La Co-



marca de Andorra-Sierra de Arcos está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.

Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.

2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D. Manuel Alquézar Burillo, Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0330 el convenio suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE SOBRARBE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2013.

Y D. Enrique Campo Sanz, en su calidad de Presidente de la Comarca de Sobrarbe, en nombre y representación de la misma, con NIF: P2200135 y sede en la avda. Ordesa, número 79, 22340-Boltaña (Huesca).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comarca de Sobrarbe, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca de Sobrarbe dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar entre ambas instituciones en el año 2013 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales, materiales y financieros que se detallan a continuación:

1. La Comarca de Sobrarbe aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- 1 Trabajador Social a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la avda. Ordesa, número 79 de Boltaña (Huesca).

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca de Sobrarbe la realización de estos programas con una aportación económica de seis mil trescientos euros (6.300 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, la Comarca de Sobrarbe, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. La Comarca de Sobrarbe está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.



Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca de Sobrarbe, o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D. Enrique Campo Sanz, Presidente de la Comarca de Sobrarbe, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Jiloca, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0329 el convenio suscrito, con fecha 19 de septiembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Presidenta en funciones de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2013

En Zaragoza, a 19 de septiembre de 2013.

REUNIDOS

El Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 10 de septiembre de 2013.

Y D.^a Esther Ibáñez Moreno, en su calidad de Presidenta en funciones (Resolución de Presidencia, número 81/2013, de 3 de junio de 2013) de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma, con NIF: P4400029G y sede en la calle Melchor de Luzón, número 6, 3.^a pta., 44200-Calamocha (Teruel).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comarca del Jiloca, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 5 de febrero de 2013, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca del Jiloca, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico de Drogodependencias 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones en el año 2013 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales y financieros que se detallan a continuación:

1. La Comarca del Jiloca aportará los medios personales que se relacionan a continuación:
 - 1 Psicólogo a jornada completa.

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca del Jiloca la realización de estos programas con una aportación económica de seis mil trescientos euros (6.300 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2013. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, la Comarca del Jiloca, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. La Comarca del Jiloca está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.

Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:



1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca del Jiloca o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y D.^a Esther Ibáñez Moreno, Presidenta en funciones de la Comarca del Jiloca, en el lugar y fecha arriba indicado.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2012 y Orden de 5 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública se crea el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Séptimo y a propuesta del Jefe de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido, se procede a la publicación de las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través de la dirección web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se recoge en documento anexo que consta del número asignado a la solicitud y denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento u Organismo Autónomo competente del mismo.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

ANEXO-ALTAS

Departamento de Política Territorial e Interior:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1612 - v.1	ACTAS Y ACUERDOS AYUNTAMIENTOS
1613 - v.1	ORDENANZAS MUNICIPALES
1614 - v.1	INVENTARIOS
1615 - v.1	PLANTILLAS DE LAS ENTIDADES LOCALES
1616 - v.1	PRESUPUESTOS MUNICIPALES
1617 - v.1	REQUERIMIENTOS
1618 - v.1	CIRCULARES
1619 - v.1	BIENES
1620 - v.1	FUNCIONARIOS HABILITACION ESTATAL
1621 - v.1	TUTELA FINANCIERA
1622 - v.1	SUBVENCION

Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1578 - v.1	PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2012 y Orden de 5 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública se crea el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Séptimo y a propuesta del Jefe de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido, se procede a la publicación de las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través de la dirección web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se recoge en documento anexo que consta del número asignado a la solicitud y denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento u Organismo Autónomo competente del mismo.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

ANEXO-ALTAS

Departamento de Economía y Empleo. Instituto Aragonés de Empleo:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1244 - v.1	CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
1601 - v.1	COMUNICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DEL 2% DE LA PLANTILLA PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
1602 - v.1	COMUNICACIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS EN SUSTITUCION DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DEL 2% DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
1603 - v.1	DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD Y MEDIDAS ALTERNATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DEL 2%.
1624 - v.1	FOMENTO DEL EMPLEO Y EL ESTÍMULO DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MARCO DEL PLAN IMPULSO 2013
1625 - v.1	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PLAN IMPULSO 2013.
1626 - v.1	PLAN DE INSERCIÓN LABORAL
1633 - v.1	SUBVENCIONES DESTINADAS A TALLERES DE EMPLEO. PLAN IMPULSO 2013
1643 - v.1	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO 2013.

Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1623 - v.1	AYUDAS PARA LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS EN PARA ACUDIR A LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA
1639 - v.1	CONVOCATORIA DE LA PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 2
1640 - v.1	CONVOCATORIA DE LA PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 3

Departamento de Industria e Innovación:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1528 - v.1	SOLICITUD DE AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO EXTERIOR
1644 - v.1	COMUNICACIÓN DE LA MAQUINARIA DE RECOLECCIÓN PROVENIENTE DE ZONAS DEMARCADAS PARA EL CONTROL DEL CARACOL MANZANA (Pomacea sp.)



DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA Y EMPLEO Y DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 31 de octubre de 2013, de los Departamentos de Economía y Empleo y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se concede el premio “Aragón Orientación Profesional” 2013.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de julio de 2013 de los Departamentos de Economía y Empleo y de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el premio «Aragón Orientación Profesional» 2013 y sus bases reguladoras, destinado a premiar proyectos de investigación e innovación en materia de Orientación Profesional, realizados en Aragón.

Constituido el Jurado, según el artículo 4 de las bases recogidas en la citada orden, estudiados y valorados los proyectos atendiendo al artículo 5 de las bases, y, vista la propuesta formulada por unanimidad por dicho Jurado, se dispone:

Primero.— Declarar desierto el Premio Orientación Profesional 2013.

Segundo.— Otorgar el accésit, al trabajo “Inserción profesional en el IES Sierra de Guara”, presentado por Belén Carrera Sausán, al haber obtenido la mayor puntuación de los proyectos valorados. Este accésit está dotado con 1.000 € (mil euros) y la entrega de un diploma acreditativo.

Tercero.— El importe será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 18020/G/4226/480223/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, del Director General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y la publicación del acta de constitución de la mesa paritaria del convenio colectivo Instituto Tecnológico de Aragón (pacto de aplicación del VII convenio colectivo para el Personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón), así como de interpretación de determinadas cláusulas del convenio.

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del Instituto Tecnológico de Aragón, (Pacto de aplicación del VII convenio colectivo para el personal laboral que presta sus servicios en la Diputación General de Aragón al Instituto Tecnológico de Aragón (código convenio número 72000342012009), suscrita el día 11 de septiembre de 2013, entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, en la que se adoptan diversos acuerdos de interpretación de determinadas cláusulas del convenio, recibida en esta Dirección General el día 28 de octubre de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del acta citada, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDIVIL**

Acta Reunión Comisión Paritaria Número Reunión 1
Fecha: 11/09/2013 Hora Comienzo: 10:15 Hora Fin: horas: 11:40.

ASISTENTES REUNIÓN.

Representación Empresarial.
Teresa Sánchez de Olavarrieta.
Elena Sanjoaquín Benavente.

Representación de los Trabajadores.
Daniel Borraz Ayllón CC.OO.
Jorge Martínez Lizaga CC.OO.
Fernando Sevilla Ariza CC.OO.
Cayetano Iglesias Calvo CC.OO.
Francisco González Asesor CC.OO.

Los puntos del orden del día y acuerdos adoptados son:

1. Constitución Mesa Paritaria.

Se acuerda la constitución de la mesa paritaria del convenio 2013-2014.

Por la representación empresarial:
Dña. Teresa Sánchez de Olavarrieta.
D. Miguel Ángel Pérez Costero.
Dña. Elena Sanjoaquín Benavente.

Por la representación de los trabajadores:
D. Daniel Borraz Ayllón.
D. Jorge Martínez Lizaga.
D. Fernando Sevilla Ariza.

A su vez la representación de los trabajadores, nombra como suplente en la mesa paritaria por la representación de los trabajadores a D. Cayetano Iglesias Calvo.

2. Acuerdo reglamento de funcionamiento de Comisión Paritaria



Ambas representaciones en mesa paritaria del convenio aprueban el reglamento de funcionamiento de la comisión que será de conocimiento público en el portal del empleado del Instituto Tecnológico de Aragón.

3. Acuerdo índice textos de referencia en cada materia aplicable en el Instituto Tecnológico de Aragón, según convenio colectivo de aplicación

Ambas representaciones en la Comisión Paritaria acuerdan, para facilitar tanto la interpretación como la aplicación de las condiciones laborales acordadas en convenio colectivo, la inclusión de un índice que articule las condiciones laborales sobre las que se ha desarrollado un articulado propio por el Instituto Tecnológico de Aragón. Dicho índice clarifica lo establecido en las disposiciones adicionales octava y novena del convenio.

Se incorpora en la presente acta como anexo I.

4. Acuerdo Horas Extraordinarias Estructurales. Artículo 11 convenio colectivo.

Tras la lectura del artículo 11.2 del convenio Colectivo que clasifica las horas extraordinarias en estructurales y no estructurales, así como la definición que realiza el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan tomar en consideración los criterios recogidos en el Estatuto de los trabajadores para la interpretación de la clasificación de horas extraordinarias. Así mismo acuerdan desarrollar una nueva normativa que regule con nuevos términos las horas extraordinarias en la nueva negociación colectiva.

5. Acuerdo de Interpretación y Aplicación artículo 23. Fallecimiento Trabajador

La Comisión Paritaria por unanimidad de ambas representaciones, acuerdan interpretar y aplicar el texto recogido en el artículo 23, fallecimiento del trabajador, con la filosofía que primó en todo momento en las negociaciones del convenio colectivo, por lo que acuerdan interpretar y aplicar dicho artículo como se indica a continuación:

- En caso de fallecimiento del trabajador, por cualquier causa, bien se produzca la misma por accidente laboral o por cualquier otra causa no derivada de su actividad profesional con el Instituto, hará que se conceda a los herederos legales, el auxilio de defunción de 18.000 Euros.

- En caso de producirse dicho fallecimiento, los beneficiarios indicados en el artículo percibirán el auxilio de defunción, independientemente de que estuvieran o no, a expensas del trabajador.

Para clarificar y realizar una correcta interpretación y aplicación del artículo 23. Fallecimiento del trabajador, regulado en el convenio colectivo de referencias, ambas partes consideran que el texto del artículo debe quedar recogido con el literal expresado a continuación:

Artículo 23. Fallecimiento del Trabajador

1. En caso de fallecimiento del trabajador, por cualquier causa, se concederá a los herederos legales, un auxilio de defunción consistente en 18.000 euros.

Este importe se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal del Instituto Tecnológico de Aragón.

6. Domiciliación para notificaciones y delegación/designación de persona encargada de realizar las comunicaciones oficiales para registro de actas de la comisión.

En este mismo acto las partes:

Proceden, a acordar la presentación y solicitud de registro y publicación del acta de la comisión paritaria ante la Autoridad Laboral competente.

Así mismo, esta Comisión establece a los efectos de notificación, la dirección del centro de trabajo sito en Zaragoza, C/ María de Luna 7-8 (50.018 Zaragoza).

Por último designan a Dña. Elena Sanjoaquín Benavente como persona encargada de realizar los trámites necesarios para presentar las actas y demás documentación requerida para llevar a efecto dicho registro.

Sin más puntos que tratar, se da por concluida la reunión.

Comisión Paritaria. Firmas

Representación Empresarial.
Teresa Sánchez de Olavarrieta.
Miguel Ángel Pérez Costero.
Elena Sanjoaquín Benavente.

Representación de los Trabajadores.
Daniel Borraz Ayllón.
Jorge Martínez Lizaga.
Fernando Sevilla Ariza.



ANEXO I

ÍNDICE CONVENIO COLECTIVO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN 2013-2014

1. CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.
 - Artículo 1. Ambito de aplicación y vigencia.
 - Artículo 2. Denuncia (VII CC Personal Laboral DGA)
 - Artículo 3. Condiciones más beneficiosas (VII CC Personal Laboral DGA)
 - Artículo 4. Organización del trabajo (VII CC Personal Laboral DGA)
 - Artículo 5. Comisión Paritaria
2. CAPITULO SEGUNDO CONDICIONES ECONOMICAS.
 - Artículo 6. Retribuciones
 - Artículo 7. Desplazamientos y dietas
(Apartados 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluidos de aplicación).
3. CAPITULO TERCERO- JORNADA, DESCANSOS, PERMISOS Y VACACIONES.
 - Artículo 8. Jornada de trabajo y horario
(Apartados 2.º, 3.º, 5.º y 8.º, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluidos de aplicación)
 - Artículo 9. Reducciones de jornada por interés particular
(Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
 - Artículo 10. Reducción de jornada por guarda legal
(Apartado 4.º, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
 - Artículo 11. Horas extraordinarias
 - Artículo 12. Descanso semanal
 - Artículo 13. Vacaciones y fiestas retribuidas
(Apartado 3.º, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
 - Artículo 14. Permisos y licencias
(Apartado 2.º c, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
4. CAPITULO CUARTO. MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.
 - Artículo 15. Reducción de su jornada de trabajo (VII CC Personal Laboral DGA)
 - Artículo 16. Cambio de puestos de trabajo (VII CC Personal Laboral DGA)
 - Artículo 17. Excedencia (VII CC Personal Laboral DGA)
5. CAPITULO QUINTO. OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO.
 - Artículo 18. Suspensión con reserva del puesto de trabajo (VII CC Personal Laboral DGA)
 - Artículo 19. Suspensión del contrato por mutuo acuerdo de las partes (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
 - Artículo 20. Incapacidad temporal
 - Artículo 21. Jubilación (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
 - Artículo 22. Póliza de seguro
 - Artículo 23. Fallecimiento del trabajador
 - Artículo 24. Responsabilidad civil (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
 - Artículo 25. Retirada del permiso de conducir (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
 - Artículo 26. Ropa de trabajo (VII CC Personal Laboral DGA)
 - Artículo 27. Anticipos
 - Artículo 28. Acción social
 - Artículo 29. Vivienda de los centros escolares (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
6. CAPITULO SEXTO: FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.
 - Artículo 30. Cuestiones generales (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
 - Artículo 31. Formación obligatoria (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)



- Artículo 32. Formación voluntaria (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 33. Comisión de formación continua (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)

7. CAPITULO SEPTIMO. SITUACIONES DEL PERSONAL LABORAL.

- Artículo 34. Situaciones del personal laboral (Apartado 4.º , del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 35. Excedencia por cuidado de hijos
- Artículo 36. Excedencia por el cuidado de familiares
- Artículo 37. Servicios especiales (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 38. Excedencia por prestación de servicios en el sector público (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 39. Excedencia voluntaria
- Artículo 40. Movilidad del Personal
- Artículo 40 (bis). Autorización para la prestación de servicios en sociedades mercantiles.
- Artículo 41. Reingreso a la prestación de servicios (Apartado 4.º , del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)

8. CAPITULO OCTAVO. SALUD LABORAL.

- Artículo 42. Modificación de categoría profesional por motivo de salud (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 43. Adaptación del puesto de trabajo por motivo de salud (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 44. Vigilancia de la salud (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 45. Derechos y obligaciones de los trabajadores (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 46. Participación en materia de riesgos laborales (VII CC Personal Laboral DGA)

9. CAPITULO NOVENO. TRASLADOS, ASCENSOS E INGRESOS.

- Artículo 47. Clasificación y Carrera Profesional
- Artículo 48. Traslado a un puesto de trabajo de la misma categoría profesional (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 49. Condiciones de participación en los traslados y procedimiento (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 50. Acceso a puestos de trabajo de distinta categoría profesional dentro del mismo, superior o inferior grupo profesional (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 51. Condiciones de participación en los accesos y procedimiento (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 52. Pruebas de habilitación (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 53. Promoción interna temporal (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 54. Permuta (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 55. Redistribución de efectivos (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 56. Nuevo ingreso (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 57. Selección de personal temporal (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 58. Sustitución de personal jubilado (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 59. Periodo de prueba y Preavisos

10. CAPITULO DECIMO. MOVILIDAD GEOGRAFICA Y MODIFICACION DE CONDICIONES DE TRABAJO.

- Artículo 60. Derecho de opción (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)



- Artículo 61. Movilidad geográfica (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 62. Trabajador de superior o inferior categoría (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 63. Modificación de condiciones de trabajo (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 64. Transferencias de personal (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)

11. CAPITULO UNDECIMO. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

- Artículo 65. Infracciones y sanciones (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 66. Clasificación de las infracciones (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 67. Faltas leves (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 68. Faltas graves (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 69. Faltas muy graves
- Artículo 70. Sanciones
- Artículo 71. Procedimiento sancionador
- Artículo 71 (bis). Protocolo ante conductas de acoso y/o violencia en el trabajo
- Artículo 72. Despido improcedente (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)

12. CAPITULO DUODECIMO. REPRESENTACION COLECTIVA.

- Artículo 73. Representación de los trabajadores (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 74. Derechos, garantías sindicales y dispensa sindical (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 75. Delegados sindicales (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 76. Cuota sindical (VII CC Personal Laboral DGA)
- Artículo 77. Comités de empresa y delegados de personal
- Artículo 78. Comité intercentros (Artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 79. Garantías de los miembros de Comités de Empresa y Delegados de Personal
- Artículo 80. Derecho de reunión (Apartado 5.º, del artículo del VII CC Personal Laboral DGA, excluido de aplicación)
- Artículo 81. Solución extrajudicial de conflictos

13. CAPITULO DÉCIMOTERCERO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- Artículo 82. Compromiso de confidencialidad
- Artículo 83. Protección de Datos de Carácter Personal

14. DISPOSICIONES ADICIONALES.

(Disposición 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, del VII CC Personal Laboral DGA, excluidas de aplicación)

15. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

(Disposición 1.ª, 3.ª y 4.ª, del VII CC Personal Laboral DGA, excluidas de aplicación)

16. DISPOSICION DEROGATORIA.

17. ANEXO I. TABLAS SALARIALES.

18. ANEXO II ANTIGÜEDAD.

19. ANEXO III PROCEDIMIENTO DEVENGO DIESTAS Y CRITERIOS DESPLAZAMIENTOS.

20. ANEXO IV ANTICIPOS.

21. ANEXO V POLITICA SELECCIÓN CONTRATACIÓN.

22. ANEXO VI. PROTOCOLO DE ACOSO.

23. ANEXO VII. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad de municipios Ribera del Turia.

Por los Ayuntamientos de Camarena de la Sierra, Cascante del Río, Cubla, El Cuervo, Libros, Valacloche, Riodeva, Tramacastiel, Villastar y Vilel, se acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los respectivos plenos, aprobar la disolución de la "Mancomunidad de Municipios Ribera del Turia", al no realizar actividad alguna.

El expediente ha sido tramitado según lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los propios Estatutos de la Mancomunidad, publicados mediante Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 14 de mayo de 1992, modificados por Orden de 31 de marzo de 2000 y 4 de junio de 2001.

En su virtud he resuelto dar publicidad a la disolución de la "Mancomunidad de Municipios Ribera del Turia".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ.**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 236 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Alto, Pradilla y Canalejas”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y sito en su término municipal.

Visto el expediente AMJ 1/13, de amojonamiento total del monte de utilidad pública (MUP) número 236 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Alto, Pradilla y Canalejas”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de abril de 1972 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 132, de 10 de junio siguiente), se aprobó el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 236 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Alto, Pradilla y Canalejas”, antes reseñado.

Segundo.— Mediante nota interna de 24 de enero de 2013, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza remite a la Dirección General de Gestión Forestal el Proyecto de amojonamiento total definitivo del monte citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en el artículo 138 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y en el apartado Quinto de la meritada Orden de 17 de abril de 1972.

Tercero.— Mediante Resolución de 5 de febrero de 2013, la Dirección General de Gestión Forestal aprueba el Proyecto de amojonamiento y autoriza al Servicio Provincial a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Cuarto.— El anuncio de inicio de las operaciones de amojonamiento fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 7 de marzo de 2013, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 53, de la misma fecha, siendo igualmente notificado, mediante oficios de 21 de febrero de 2013, al Ayuntamiento de Añón de Moncayo (en calidad de propietario), así como a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por lindar el MUP 236 con el río Huecha, tanto en el tramo en que es conocido de este modo como en los que es llamado Río Morana, o Barranco de Morana. En el anuncio se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el día 24 de abril de 2013, a las 10 horas de su mañana, fijándose como lugar de reunión la puerta del Ayuntamiento de Añón de Moncayo, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Quinto.— El 24 de abril de 2013 comenzaron las operaciones de amojonamiento definitivo total del monte, de acuerdo con lo anunciado. Al no poderse concluir ese día las operaciones, continuaron durante los días 7, 21 y 31 de mayo, y 14 de junio de 2013, quedando este último día concluidas las operaciones y totalmente amojonados de manera definitiva los perímetros interior y exterior del monte. Se levantaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas por todos los asistentes sin protesta alguna, y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los hitos definitivos que delimitan los perímetros interior y exterior del monte.

Sexto.— Con fecha 18 de junio de 2013 se emite informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida y de las operaciones efectuadas, concluyendo con la propuesta de aprobación del amojonamiento.

Séptimo.— Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, antes citada, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 128, de 2 de julio de 2013, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 146, de 28 de junio de 2013. También fue remitido dicho anuncio al Ayuntamiento de Añón de Moncayo, mediante oficio de 19 de junio de 2013, para que fuera expuesto en su tablón de anuncios, durante un plazo mínimo de veinte días hábiles.



Octavo.— Igualmente, mediante oficios de fecha 19 de junio de 2013, se comunicó la apertura del período de audiencia y vista al Ayuntamiento propietario y a la Comarca de Tarazona y El Moncayo (esta última, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 40.1 de la misma Ley). A todos los particulares que se identificaron como interesados y tuvieran domicilio conocido, así como a la Confederación Hidrográfica del Ebro, se les notificó personalmente dicho anuncio mediante oficios de fecha 10 de julio de 2013.

Noveno.— Durante el período de audiencia y vista del expediente, no consta que se presentara reclamación ni alegación alguna ante el Ayuntamiento propietario. Consta en el expediente el oficio remitido por el Ayuntamiento de Añón de Moncayo, con fecha de 19 de julio de 2013, que acredita la exposición del anuncio en dicho Ayuntamiento entre los días 21 de junio y 19 de julio de 2013, sin que conste que se presentara reclamación ni alegación alguna. En lo que se refiere a las alegaciones presentadas en el Registro de la Diputación General de Aragón, así como en cualquier otro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sólo se recibieron en el Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza los siguientes escritos: uno, fechado el 16 de julio de 2013 y firmado por D. Antonio Garcés Pérez; otro, fechado el 18 de julio de 2013 y firmado por D. Jesús Laborda Melero y por D. José Luís Laborda Melero; y un tercero y último, fechado el 18 de julio de 2013 y firmado por D. Isidro Laborda Peralta. El primer escrito no contiene reclamación alguna en contra del expediente, sino que muestra conformidad total con lo actuado. Por su parte, los otros dos son prácticamente idénticos: ambos, tras exponer que los firmantes son titulares de determinadas parcelas del catastro de rústica de Añón de Moncayo, que aseguran haber recibido en herencia de sus antepasados, y que pretenden poblar de arbolado, concluyen con la solicitud de que “no sean incluidas” tales parcelas en el expediente de amojonamiento. La certificación de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 11 de septiembre de 2013, obrante en el expediente, acredita que los escritos antes meritados son las únicas alegaciones presentadas al expediente que nos ocupa.

Décimo.— Con fecha de 12 de septiembre de 2013, el Ingeniero Jefe de la Unidad de Gestión Forestal de Zaragoza emite Informe-propuesta, en el que analiza las alegaciones presentadas y concluye con la propuesta de aprobación del amojonamiento tal como se ha tramitado. Con fecha de 16 de septiembre siguiente, la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, de acuerdo con el artículo 148.1 del Reglamento de Montes, suscribe nota interna que manifiesta su conformidad con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del amojonamiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Como oportunamente se recordaba en el Proyecto del amojonamiento que nos ocupa, la potestad administrativa de amojonamiento es imprescriptible, tal como señalaron las sentencias del Tribunal Supremo de 30 de julio de 1963 y de 23 de noviembre de 1965, por lo que el largo tiempo transcurrido desde el deslinde en absoluto eximía a la Administración Forestal de su deber de amojonar el monte.

Segundo.— En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen el artículo 49 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente a las Administraciones Públicas colindantes o interesadas y a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Tercero.— Durante la práctica del amojonamiento no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 24 de abril; 7, 21 y 31 de mayo; y 14 de junio de 2013.

Cuarto.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones ante el Ayuntamiento propietario, mientras que se recibieron tres escritos en el



Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de las cuales uno muestra total conformidad con lo realizado. En cuanto a los otros dos, coinciden en solicitar que determinadas parcelas comprendidas dentro de los límites definidos en el deslinde "no sean incluidas" en el amojonamiento. El que una finca se encuentre afectada o no por un expediente de amojonamiento es una cuestión meramente fáctica, ya que el amojonamiento no es más que la expresión material de un deslinde aprobado y firme (sentencia del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 1941), por lo que las fincas "incluidas" en el expediente son, sencillamente, aquellas afectadas por la delimitación practicada por el previo deslinde, que en este caso fue el aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de abril de 1972, y contra el cual nadie ejerció acción judicial ni administrativa alguna en su momento. Por tanto, las fincas de los alegantes no pueden ser "excluidas" del expediente, lo cual además se haría de manera completamente injustificada, dado que ninguna razón ni documentación se aporta en los escritos para ello. Por último, procede subrayar que, de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, con el artículo 49.5 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, así como con abundante jurisprudencia (sentencias del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1962, de 30 de julio de 1963 y de 23 de noviembre de 1965, o las más recientes del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 11 de abril de 1994 y de 26 septiembre de 2003), el extremo concreto del que depende la legalidad del amojonamiento practicado, y sobre el cual deben versar necesariamente las alegaciones de los interesados, es la total adecuación del amojonamiento definitivo al deslinde ya aprobado previamente. No quiere decir eso que el deslinde aprobado en 1972 pueda, necesariamente, haber devenido inatacable; pero, en todo caso, ni el momento ni el procedimiento para atacarlo residen en el expediente de amojonamiento subsiguiente. En ese sentido, la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1962 resulta especialmente clarificadora, al afirmar que, de no apartarse la línea de amojonamiento de la del deslinde, ninguna reclamación ha de ser estimada. Dado que ninguna de las alegaciones presentadas versa sobre este extremo, deben desestimarse las alegaciones formuladas por los hermanos Laborda Melero y por D. Isidro Laborda Peralta.

Quinto.— Por otra parte, en el informe del Ingeniero de Montes operador del amojonamiento se justifica debidamente que la descripción del monte que figura en el vigente Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, descripción que no es exactamente la derivada del deslinde sino la resultante del procedimiento de rectificación culminado mediante el Decreto 58/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, es susceptible de mejora. Las correcciones propuestas son las siguientes:

- De los enclavados reconocidos en el deslinde, hay uno (el designado con la letra E) que tiene salida al perímetro exterior del monte, por lo que su consideración como enclavado resulta impropia y procede deducir su cabida de la total del predio, y consignar la nueva descripción de límites que resulte de excluir dicha finca. En particular, ello supone variar el lindero Este del monte para reflejar la colindancia con esta finca.

- Se propone sustituir las cabidas que figuran en la orden aprobatoria del deslinde por las que se han obtenido mediante tecnología GPS, lo cual se justifica en las mejores garantías técnicas que ofrece ésta.

- En cuanto al lindero Norte, se propone incluir en los límites literales la referencia expresa al barranco de Pradilla, que separa en dicho viento los montes de utilidad pública números 236 y 240.

- En lo que se refiere a los linderos Este y Sur, además de la corrección antes referida, se propone hacer referencia al barranco de Canalejas en los límites literales como accidente natural interpuesto entre el monte y algunas fincas particulares, y también hacer la salvedad de que, según la ubicación física de algunos piquetes, en algunos puntos, hay colindancia directa entre los MUP 236 y 239 sin intermediación del río Huecha. Por último, se señala que podría incluirse el topónimo de río Morana, o barranco de Morana, como sinónimo del río Huecha, o como topónimo preferente en el lindero Sur.

- En cuanto al lindero Oeste, se propone incluir en él la referencia al monte de utilidad pública número 240, que linda con el monte que nos ocupa entre los piquetes 76 y 103 del deslinde, que corresponden a dicho viento. Igualmente, se indica la conveniencia de reseñar en los límites distintos accidentes naturales o artificiales en los que se apoya el límite entre los montes de utilidad pública números 236 y 238, en concreto la senda de Sancho Morana a los Colladillos, la pista forestal de la Facera y el barranco del Vadillo.

Tanto la corrección de la descripción literal de los linderos del monte como de la cabida inscrita en el Catálogo no causa en sí perjuicio alguno a terceros, puesto que se prueba en el Informe técnico que en nada alteran la situación posesoria establecida por la Orden de 17 de



abril de 1972, por lo que pueden entenderse comprendidas dentro de la facultad que reconoce a la Administración Forestal el artículo 134 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, según el cual la orden resolutoria del deslinde podrá ser aclarada, de oficio o a instancia de parte, en los términos necesarios para su mejor ejecución y siempre que se trate de rectificar errores u omisiones materiales o de hecho, sin alterar ni modificar derechos de terceros, lo cual concuerda con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procede, por tanto, realizar estas rectificaciones, y llevarlas al Catálogo y al Registro de la Propiedad mediante la orden aprobatoria del amojonamiento.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el amojonamiento total del monte de utilidad pública número 236 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Alto, Pradilla y Canalejas”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas, el registro topográfico y el plano que figuran en el expediente.

Segundo.— Que la descripción del monte en el Catálogo de los de utilidad pública pase a ser la que sigue, en lo referente a sus datos básicos:

Provincia: Zaragoza.

Número de Catálogo: 236.

Nombre: Alto, Pradilla y Canalejas.

Comarca: Tarazona y El Moncayo.

Partido judicial: Tarazona.

Término municipal: Añón de Moncayo.

Pertenencia: Ayuntamiento de Añón de Moncayo.

Especies principales que lo pueblan: *Quercus ilex*, *Quercus pyrenaica* y *Pinus sylvestris*.

Superficie pública: 382,4419 ha.

Enclavados: 4,6983 ha.

Superficie total: 387,1402 ha.

Límites:

- Norte: Monte de utilidad pública número 240, “El Rebollar”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y sito en su término municipal, mediante el barranco de Pradilla.

- Este: Fincas particulares, en parte mediante el barranco de Canalejas. Río Huecha, y finca particular junto a él. Monte de utilidad pública número 239, “Hoya y Horcajuelo”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y sito en su término municipal, en parte mediante el río Huecha o Morana.

- Sur: Monte de utilidad pública número 239, “Hoya y Horcajuelo”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y sito en su término municipal, en parte mediante el río o barranco de Morana.

- Oeste: Monte de utilidad pública número 237, “Dehesa del Raso”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y sito en su término municipal. Monte de utilidad pública número 238, “El Hayadal”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y sito en su término municipal, en parte siguiendo la pista forestal de la Facera, el barranco del Vadillo y la senda de Sancho Morana a los Colladillos. Monte de utilidad pública número 240, “El Rebollar”, propiedad del Ayuntamiento de Añón de Moncayo y sito en su término municipal.

Tercero.— Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte y rectificar la descripción de éste en el Registro, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



ORDEN de 23 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 177 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Espinar y El Costado”, perteneciente al Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel) y situado en su término municipal (antiguo Formiche Bajo)

Visto el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 177 denominado “El Espinar y El Costado”, perteneciente al Ayuntamiento de Formiche Alto y situado en su término municipal (antiguo Formiche Bajo), resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El 14 de diciembre de 2011 el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel comunica al Ayuntamiento de Formiche Alto la previsión de realizar el deslinde total administrativo del monte TE-177 de los del Catálogo de la provincia de Teruel, denominado “El Espinar” y le solicita su conformidad, que es acordada, en sesión plenaria ordinaria, por el Ayuntamiento de Formiche Alto el 29 de febrero de 2012.

Segundo.— El 23 de mayo de 2012 el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel solicita autorización a la Dirección General de Gestión Forestal, para declarar en estado de deslinde el monte 177 y nombrar Ingeniero operador.

Tercero.— Por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 31 de mayo de 2012 se resuelve autorizar al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para que declare en estado de deslinde el monte del C.U.P. de la provincia de Teruel número 177 y nombre Ingeniero operador para las operaciones de apeo.

Cuarto.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 21 de noviembre de 2012, se publica la Orden de 18 de octubre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3187 denominado “El Costado”, y agregación en un solo monte con el número 177 del catálogo de Teruel, perteneciente al Ayuntamiento de Formiche Alto, y situado en su término municipal, cuya denominación pasa a ser “El Espinar y El Costado”.

Quinto.— La declaración en Estado de deslinde del monte del C.U.P. de la provincia de Teruel número 177 denominado “El Espinar y El Costado”, situado en el término municipal de Formiche Alto, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de febrero de 2013.

Sexto.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de febrero de 2013 se anuncia el comienzo de las operaciones de deslinde total administrativo del monte 177 del C.U.P. de Teruel, en el que se fija la fecha de 5 de abril de 2013, y se señala como lugar de reunión el Ayuntamiento de Formiche Alto a las 10:00 horas y nombra Ingeniero operador al Ingeniero de Montes José Ramón Anadón Escobedo, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Séptimo.— Con registro de salida número 8720 de fecha 11 de febrero de 2013, se remite a los colindantes de domicilio conocido la notificación del inicio de operaciones.

Octavo.— Con fecha 14 de febrero de 2013 se remiten a los Ayuntamientos de Formiche Alto y Cabra de Mora sendos escritos, en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde, para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y para el nombramiento de la Comisión o Junta Rectora municipal que pueda asistir a las operaciones.

Noveno.— Con fecha 14 de febrero de 2013 se remiten escritos a la Comarca de Gúdar-Javalambre, en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde, para su exposición en el tablón de anuncios de la Comarca y para el nombramiento de la Comisión o Junta Rectora que pueda asistir a las operaciones.

Décimo.— Con fecha 14 de febrero de 2013 se comunica a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización el anuncio de inicio de las operaciones de deslinde del



monte 177 denominado “El Espinar y El Costado”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Formiche Alto y situado en su término municipal, por ser el monte TE-177 colindante con la vía pecuaria número 1 “Camino Real” del término municipal de Cabra de Mora.

Decimoprimer.— Con fecha 20 de marzo de 2013 la Secretaria-Interventora de la Comarca Gúdar-Javalambre certifica la exposición en el tablón de anuncios del edicto de inicio de operaciones del deslinde.

Decimosegundo.— Con fecha 4 de abril de 2013 los Secretarios-Interventores de los Ayuntamientos de Formiche Alto y Cabra de Mora certifican la exposición en el tablón de anuncios municipal del edicto de inicio de operaciones del deslinde.

Decimotercero.— El apeo se realizó en once jornadas de trabajo entre los meses de abril y mayo de 2013. El resultado del deslinde son dos perímetros exteriores con veintidós enclavados. Se levantaron las correspondientes actas, en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exteriores e interior del monte con su numeración, que fueron suscritas por los presentes, quedando su situación reflejada en el plano.

Decimocuarto.— El 19 de junio de 2013, se emite Informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro fijado y de las servidumbres, cabidas y la propuesta de resolución del deslinde.

Decimoquinto.— El periodo de audiencia y vista y período de reclamaciones del expediente se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de fecha 10 de julio de 2013.

Decimosexto.— El mismo anuncio es comunicado, para que sea expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Formiche Alto y Cabra de Mora y del Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Javalambre y es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Decimoséptimo.— Según consta en la certificación del Secretario Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 20 de agosto de 2013 no se presenta ninguna reclamación durante el período de audiencia y vista del expediente.

Decimooctavo.— Con fecha 21 de agosto de 2013 la Secretaria-Interventora de la Comarca de Gúdar-Javalambre certifica la exposición del anuncio del período de vista, en el tablón de anuncios sin que se hayan recibido alegaciones.

Decimonoveno.— Con fecha 4 septiembre de 2013, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Formiche Alto certifica la exposición del anuncio del período de vista en el tablón de anuncios del municipio por plazo de un mes.

Vigésimo.— Con fecha 6 septiembre de 2013, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Formiche Alto y el Secretario de Cabra de Mora certifica la exposición del anuncio del período de vista, en el tablón de anuncios, sin que se hayan producido alegaciones.

Vigésimo primero.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 16 de septiembre de 2013, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

Fundamentos jurídicos:

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Formiche Alto, a la Comarca de Gúdar-Javalambre, y a todos los particulares y Administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.



Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentó protesta alguna respecto al mismo, según consta en las actas del apeo.

Tercero.— Durante el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel número 177, denominado “El Espinar y El Costado”, perteneciente al Ayuntamiento de Formiche Alto, y situado su término municipal (antiguo Formiche Bajo) de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 177.

Nombre: “El Espinar y El Costado”.

Término municipal: Formiche Alto.

Comarca: Gúdar-Javalambre.

Pertenencia: Ayuntamiento de Formiche Alto.

Límites:

Perímetro 1:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Camino de Formiche Alto a Mora de Rubielos, propiedades particulares y Vía Pecuaria número 1 “Camino Real” del término municipal de Cabra de Mora.

Sur: Camino de Formiche Bajo a Mora de Rubielos y propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares y Ayuntamiento de Formiche Alto.

Enclavados: Tiene veintidós enclavados: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S y T.

Perímetro 2:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares y Camino de Formiche Bajo a Mora de Rubielos.

Oeste: Propiedades particulares.

Descripción de linderos:

Perímetro 1:

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 371 a 386 que se une al 1 con rumbo predominante este y un pequeño tramo (piquetes 383 a 1) con orientación al noroeste. El piquete 371 se coloca junto al camino de El Moral y cruzándolo inicia ascenso, con rumbo sureste, por una vía de saca, paralela a una masa de rebollar, hasta llegar al piquete 377 que se coloca en un caballón en las proximidades de la línea eléctrica de Formiche Bajo a Cabra de Mora. Inicia descenso, con rumbo noreste, siguiendo el cortafuegos de la loma El Concejo hasta llegar al piquete 383 que se coloca en una pared. Gira al noroeste y sigue por pared y línea de mojones hasta llegar al piquete número 1.

El límite Este queda definido por los piquetes 1 a 44 que definen una línea con rumbo predominante suroeste y sur. El piquete 1 se coloca junto al camino de Formiche Alto a Mora de Rubielos y continua paralelo al mismo y, cruzando el barranco de Los Charcos, llega a un cruce de caminos donde se coloca el piquete número 3. Cruza el camino de Cabra de Mora a Formiche Bajo y siguiendo por zona de pinar repoblado llega al piquete número 9. Seguidamente hace un giro hacia el noroeste y avanza entre pinar, a media ladera, hasta el encuentro con el término municipal de Cabra de Mora y la vía pecuaria número 1 “Camino Real” de Cabra de Mora en el piquete número 11. Vuelve hacia el sur siguiendo, entre pinar y coscojar,



por el límite de la vía pecuaria y término municipal de Cabra de Mora y paralelo al Camino de Valbona a Cedrillas hasta que llega al cruce con el camino de Formiche Bajo a Mora de Rubielos donde se coloca el piquete número 44.

El límite Sur lo constituye la línea, de orientación general oeste, definida por los piquetes 44 a 306. La colindancia es, en un pequeño tramo (piquetes 44 a 46) con el camino de Formiche Bajo a Mora de Rubielos y luego describe tres entrantes, pronunciados, de orientación primero hacia el norte y luego vuelven al sur entre los piquetes 47 a 151, 151 a 220 y 220 a 259. El resto de la línea discurre en orientación oeste colindante, también, con particulares salvo un pequeño tramo (piquetes 304 a 306) que lo hace con el Ayuntamiento de Formiche Bajo.

El límite Oeste queda definido por la línea formada por los piquetes 306 a 371 y rumbo general noreste salvo los tramos entre los piquetes 356 a 363 con rumbo este y 363 a 371 cuyo rumbo es noroeste. La colindancia es con particulares salvo en cuatro tramos (piquetes 312 a 316, 320 a 321, 342 a 344 y 348 a 351) que lo hace con terrenos patrimoniales del Ayuntamiento de Formiche Alto siguiendo el cauce del barranco El Hocino. Del 306 al 356 asciende por el barranco del Hocino hasta llegar al camino de las Alcafás donde se coloca el piquete 356. Gira la linde al este y siguiendo por el camino de las Alcafás llega a una senda por la que continúa hasta llegar al piquete 363 que se coloca en un mojón junto al camino de las Alcafás. Toma la linde orientación noroeste y sigue paralelo a la pista de El Moral, que queda en el monte, hasta llegar al piquete 371.

Enclavados del perímetro 1: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S y T.
Enclavado A: Los Charcos I.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por la parcela 29 del polígono catastral 106. Es propiedad de Eugenio Fuertes Torres. Su cabida es de 1,05 ha.

Está formado por una zona abancalada poblada con pinar de repoblación y existe también masa natural de coscoja, carrasca y sabina. Por su zona oeste está limitado por camino.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1A a 10A y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado B: Los Charcos II.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por las parcelas 159, 161, 163, 164, 166, 167 y 169 del polígono catastral 106. Es propiedad de la Dionisio Edo Conejos y cuatro más. Su cabida es de 3,89 ha.

Está formado por una zona de antiguos bancales con masa natural de coscoja, rebollo y carracas que ha regenerado entre el pinar de repoblación.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1B a 53B y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado C: Los Charcos III.

Se encuentra en el paraje de El Costado y está constituido por la parcela 35 del polígono catastral 106. Es propiedad de Serafina Gracia Igual. Su cabida es de 0,61 ha.

Está formado por una ladera con pinar y carrascal y por otra zona abancalada pero abandonada. Existe un corral semiderruido en su interior.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1C a 8C y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado D.: Parcela de la loma I.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por las parcelas 116 y 293 del polígono catastral 106. Es propiedad de Vidal Conejos Martín y tres más. Su cabida es de 0,96 ha.

Está ubicado en una zona totalmente llana, en las proximidades de un cortafuegos, con fajas de repoblación de pinar de pino laricio salpicado con pino pinaster.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1D a 9D y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado E: Alcafás.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por las parcelas 176, 177, 179, 183 y 207 del polígono catastral 106. Es propiedad de Antonio Escriche Igual y cuatro más. Su cabida es de 4,74 ha.

Es una zona de antiguos bancales que se aterrizaron para repoblar y está poblado de pinar y masa natural de coscoja y carrasca.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1E a 36E y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado F: Pozo Bolero.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por la parcela 174 del polígono catastral 106. Es propiedad de Serafina Gracia Igual. Su cabida es de 0,20 ha.



Es una zona abanclada que hoy está repoblada de pinar y con masa natural de carrasca y coscoja. Está muy próximo al camino de los Charcos que discurre por su zona este.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1F a 6F y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado G: Costado Bajo.

Se encuentra en el paraje El Costado y está constituido por la parcela 44 del polígono catastral 106. Es propiedad de Serafina Gracia Igual. Su cabida es de 0,39 ha.

Es una zona aterrizada, en ladera, repoblada de pinar.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1G a 10G y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado H.: Parcela de la loma II.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por las parcelas 111, 112 y 113 del polígono catastral 106. Es propiedad de Dolores Gómez Bertolín y tres más. Su cabida es de 3,33 ha.

Está ubicado en una zona totalmente llana, que limita por el suroeste con un cortafuegos, con fajas de repoblación de pinar de pino laricio salpicado con pino pinaster.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1H a 18H y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado I.: Valle de la tia alhaja II.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por la parcela 208 del polígono catastral 106. Propiedad de Vicenta, Esperanza y Marina Villarroya Guillen. Su cabida es de 0,07 ha.

Está formado por una ladera aterrizada repoblada de pinar donde existe masa natural de coscoja.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1I a 4I y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado J.: Valle de la tia alhaja I.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por la parcela 209 del polígono catastral 106. Es propiedad de Vicenta, Esperanza y Marina Villarroya Guillen. Su cabida es de 0,25 ha.

Es una zona en pendiente que se aterrizó y está repoblada de pinar, coexistiendo una masa natural de coscoja y carrasca.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1J a 6J y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado K.: Barranco de la alhaja.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por las parcelas 210, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 del polígono catastral 106. Es propiedad de Miguel Ferrer Conejos y siete más. Su cabida es de 3,19 ha.

Son antiguos banales, en ladera, que se aterrizaron para repoblar con pinar y que además tienen masa natural de coscoja, carrasca y sabina.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1K a 23K y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado L.: La Caseta de El Costado.

Se encuentra en el paraje El Costado y está constituido por las parcelas 56 y 58 del polígono catastral 106. Es propiedad de Juan José Sánchez Pérez y dos más. Su cabida es de 2,41 ha.

Es una zona en ladera con vegetación natural de sabina, coscoja, enebro y carrasca en su zona oeste. En la parte central hay una caseta derruida y en la zona este existen unos banales abandonados.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1L a 16L y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado LL.: Costado Medio.

Se encuentra en el paraje El Costado y está constituido por la parcela 51 del polígono catastral 106. Es propiedad de Juan José Sánchez Pérez e Isabel Catalán Torres. Su cabida es de 0,21 ha.

Es una zona de antiguos banales abandonados con una repoblación natural, muy clara, de pinar, coscojar, sabinar y enebro.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1LL a 8LL y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado M.: Costado Alto.

Se encuentra en el paraje El Costado y está constituido por la parcela 52 del polígono catastral 106. Es propiedad de Antonio Gómez Ibáñez y dos más. Su cabida es de 0,39 ha.



Está formado por una ladera aterrazada con pinar de repoblación.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1M a 10M y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado N.: Parcela cortafuegos.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por la parcela 266 del polígono catastral 106. Es propiedad de Amparo Mengod Marqués. Su cabida es de 0,30 ha.

Está formado por dos laderas. En la de la zona oeste solo existe algún pie aislado de enebro y una línea de coscoja en el límite. Por el contrario la zona este tiene una mancha de pinar en terrazas. Por el sur es recorrido por la pista de los charcos.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1N a 4N y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado Ñ.: Caseta Mateo.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por la parcela 230 del polígono catastral 106. Es propiedad de Dolores Gómez Bertolín. Su cabida es de 0,13 ha.

Está formado por una zona, en ligera pendiente, aterrazada y totalmente repoblada de pinar con masa natural de coscoja en las entrefajas.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1Ñ a 4Ñ y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado O.: El Espinar I.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por la parcela 291 del polígono catastral 106. Es propiedad de Eulogio García Torres y Rosaura Conejos Escriche. Su cabida es de 0,22 ha.

Lo forma un bancal, abandonado, en pendiente sin repoblación y con una orla de coscoja.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1O a 5O y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado P.: El Espinar II.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por la parcela 264 del polígono catastral 106. Es propiedad de Pascual Romero Morata. Su cabida es de 0,12 ha.

Es un bancal, abandonado, en pendiente sin regeneración y con una orla de coscojar.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1P a 5P y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado Q.: Masía Blanca.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por la parcela 20 del polígono catastral 108. Es propiedad de Antonio Gómez Vicente. Su cabida es de 0,36 ha.

Son antiguos banales, de orientación este, hoy poblados con masa natural de carrasca, coscoja y sabina.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1Q a 6Q y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado R.: Barranco Hocino.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por la parcela 15 del polígono catastral 108. Es propiedad de Fausto y Aurelio Gómez Guillén. Su cabida es de 0,39 ha.

Ladera de orientación oeste con masa natural de carrasca y sabina.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1R a 6R y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado S.: Corral del Lugar.

Se encuentra en el paraje de El Espinar y está constituido por las parcelas 9 y 10 del polígono catastral 106. Es propiedad de Emilio Montells Alcón y Gloria Alcón Bou. Su cabida es de 5,09 ha.

Está formado por una ladera no muy pendiente con un campo de cultivo en la parte más próxima al camino del corral del lugar y en la parte alta (noreste) existe una masa natural de sabinar, carrascal y coscojar que está complementada con pinar de repoblación en terrazas. En su interior se encuentra, en estado semiderruido, el corral del lugar.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1S a 16S y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado T.: El Espinar III.

Se encuentra en el paraje del mismo nombre y está constituido por la parcela 223 del polígono catastral 106. Es propiedad de Presentación Ferrer Campos. Su cabida es de 0,48 ha.

Lo forma una ladera de orientación este con pinar de repoblación en la coronación y coscoja y carrasca en la parte inferior.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1T a 5T y queda completamente inscrito en el monte por lo que linda con él por todos sus vientos.

Perímetro 2:



El límite Norte queda definido entre los piquetes 397 a 401. Discurre, con orientación suroeste, por zona de sabinar y coscojar descendiendo y siendo colindante con particulares.

El límite Este queda definido entre los piquetes 401 a 405. Discurre con orientación sur por pinar claro de pinus pinaster y lindando siempre con particulares.

El límite Sur queda definido entre los piquetes 405 a 387. El rumbo principal es suroeste ascendiendo en el primer tramo por campos de cultivo (piquete 411) para luego descender y cruzar un barranco (piquete 414) y llegar al camino de Formiche Bajo a Mora de Rubielos (piquete 415) que lo sigue hasta el piquete número 1.

El límite Oeste queda definido por los piquetes 387 a 397. El rumbo principal es noreste y asciende, junto a propiedades particulares, hasta el piquete 395 para luego descender y cruzar un barranco y colocar el piquete 397.

Cabidas: Las cabidas quedan descritas en las tablas que se muestran en el anexo I.

Servidumbres y cargas.

Camino de Cabra de Mora a Formiche Bajo que lo recorre de sur a norte.

Camino de Formiche Bajo a Mora de Rubielos que lo recorre de oeste a este por la zona sur.

Línea eléctrica a la masía El Cerrito.

Línea eléctrica de Formiche Bajo a Cabra de Mora.

Las derivadas de la Ley de Aguas ya que varias partidas del monte lindan con barrancos o están atravesadas por ellos.

Concesión de uso privativo al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por un plazo de 30 años, de una superficie de 0,04949 ha para instalación de emplazamiento de la red pública de infraestructuras de telecomunicaciones (Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 23 de julio de 2010).

Además existen las servidumbres de paso por las sendas y caminos existentes.

Otras características:

Datos Catastrales: Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el deslinde del monte de utilidad pública número 177, según el catastro actual del término de Formiche Alto, son las siguientes:

Perímetro 1: Polígono 105, parcelas 2, 14, 9002, 9003 (parte 73%) y 9004. Polígono 106, parcelas 25, 34, 39, 61, 62, 64 (parte 63%), 65, 68, 69 (parte 6%), 70, 73, 74 (parte 83%), 81, 93, 104 (parte 74%), 108, 110, 114, 115, 119, 160, 162, 165, 172, 184, 224, 225, 255, 261 (parte 77%), 265, 268, 271 (parte 85%), 288, 289, 290, 9001 (parte 31%), 9002, 9003 (parte 74%), 9004 (parte 78%), 9005 (parte 38%) y 9006 (parte 51%). Polígono 108, parcelas 21 y 9003 (parte 37%).

Perímetro 2: Polígono 106, parcelas 89, 242, 245 y 279 (parte 83%).

Datos registrales:

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos el 16 de julio de 2013, en el Tomo 455, Libro 8, Folio 9, Finca 1060.

Figuró en el catálogo de 1862 con el número 147 la zona de El Espinar.

La Orden de 18 de octubre de 2012 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 227, de 21 de noviembre de 2012) declara de utilidad pública la zona de El Costado y su agregación al monte 177 del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior ("Otras características").

Tercero.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en el anexo II.

Cuarto.— Acordar la gestión de la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Quinto.— Trasladar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Trasladar los datos resultantes del deslinde y de la nueva inscripción del monte al Catálogo de Utilidad Pública.

Séptimo.— Que se proceda al amojonamiento del monte a la mayor brevedad posible.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de octubre de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBON SOBRINO**

ANEXO I: CABIDAS**Resumen cabidas.**

CABIDA TOTAL DE MONTE:	372,67 ha
CABIDA ENCLAVADOS:	28,78 ha
CABIDA PÚBLICA DEL MONTE:	343,89 ha

Cabidas por perímetros.

PERÍMETRO 1:	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 1:	368,98 ha
CABIDA ENCLAVADOS:	28,78 ha
Enclavado A	1,05 ha
Enclavado B	3,89 ha
Enclavado C	0,61 ha
Enclavado D	0,96 ha
Enclavado E	4,74 ha
Enclavado F	0,20 ha
Enclavado G	0,39 ha
Enclavado H	3,33 ha
Enclavado I	0,07 ha
Enclavado J	0,25 ha
Enclavado K	3,19 ha
Enclavado L	2,41 ha
Enclavado LL	0,21 ha
Enclavado M	0,39 ha
Enclavado N	0,30 ha
Enclavado Ñ	0,13 ha
Enclavado O	0,22 ha
Enclavado P	0,12 ha
Enclavado Q	0,36 ha
Enclavado R	0,39 ha
Enclavado S	5,09 ha
Enclavado T	0,48 ha
CABIDA PÚBLICA:	340,20 ha
PERIMETRO 2:	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 2:	3,69 ha
CABIDA ENCLAVADOS:	0,00 ha
CABIDA PÚBLICA:	3,69 ha

ANEXO II: ENCLAVADOS

LETRA	DENOMINACION	POSEEDOR / TITULAR CATASTRAL	SUP (ha)
A	Los Charcos I	Eugenio Fuertes Torres	1,05
B	Los Charcos II	Dionisio Edo Conejos y cuatro más	3,89
C	Los Charcos III	Serafina Gracia Igual	0,61
D	Parcela de la Loma I	Antonio Escriche Igual y tres más	0,96
E	Alcaldas	Antonio Escriche Igual y cuatro más	4,74
F	Pozo Bolero	Serafina Gracia Igual	0,20
G	Costado Bajo	Serafina Gracia Igual	0,39
H	Parcela de la Loma II	Dolores Gómez Bertolín y tres más	3,33
I	Valle de la tia Alhaja II	Hermanas Villarroya Guillén	0,07
J	Valle de la tia Alhaja I	Hermanas Villarroya Guillén	0,25
K	Barranco de la Alhaja	Miguel Ferrer Conejos y siete más	3,19
L	La Caseta de El Costado	Juan José Sánchez Pérez y dos más	2,41
LL	Costado Medio	Juan José Sánchez Pérez e Isabel Catalán Torres	0,21
M	Costado Alto	Hermanos Gómez Ibañez y Amparo Ibañez Cabedo	0,39
N	Parcela Cortafuegos	Amparo Mengod Marqués	0,30
Ñ	Caseta Mateo	Dolores Gómez Bertolín	0,13
O	El Espinar I	Eulogio García Torres y Rosaura Conejos Escriche	0,22
P	El Espinar II	Pascual Romero Morata	0,12
Q	Masía Blanca	Antonio Gómez Vicente	0,36
R	Barranco Hocino	Fausto y Aurelio Gómez Guillén	0,39
S	Corral del Lugar	Gloria Alcón Bou y Emilio Montells Alcón	5,09
T	El Espinar III	Presentación Ferrer Conejos	0,48
TOTAL			28,78



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la Carta de Servicios al ciudadano de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria.

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo IV del Título II a regular las cartas de servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante orden del Consejero del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las cartas de servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de la elaboración de las Cartas de Servicios y del cumplimiento de sus contenidos, consignando el artículo 6 del citado precepto reglamentario que las mismas se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", produciendo efectos desde la fecha en que se produzca dicha publicación.

En consecuencia, vistos:

- El proyecto de Carta de Servicios de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria elaborado por su Director.
- El informe emitido por la Inspección General de Servicios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria que figura como anexo a la presente orden.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta orden y del anexo que la acompaña en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta orden se remitirá copia de la misma, incluido su anexo, a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

CARTA DE SERVICIOS

Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)

1. PRESENTACIÓN

Misión: La ACPUA tiene como misión garantizar y promover la calidad del sistema universitario de Aragón. Forma parte de este cometido tanto el desarrollo de vínculos útiles entre la universidad, el tejido socio-productivo, los órganos institucionales de decisión y el conjunto de la sociedad aragonesa como el fomento del intercambio de experiencias, no sólo con otros sistemas universitarios nacionales e internacionales sino también con otros niveles educativos (enseñanza media, formación profesional, etc.).

Para alcanzar esta misión, la ACPUA realiza fundamentalmente tareas técnicas de evaluación, certificación y acreditación. Esta actividad de servicio público se completa con labores de estudio y prospectiva y actividades de promoción de una cultura educativa de calidad de la enseñanza superior dentro del territorio.

Visión: La ACPUA pretende ser una agencia ágil y eficiente; que se haga imprescindible en el territorio por la seriedad y operabilidad de su actividad prestacional. Aportando el valor añadido de la garantía de la calidad, seremos un referente indispensable para todas las instituciones y agentes con responsabilidades educativas en la región.

Aspiramos a convertirnos fuera de Aragón en una agencia cualificada y un interlocutor reconocido en el espacio europeo de la calidad y la evaluación universitarias.

Para alcanzar esta visión, la ACPUA ha de regirse en todos sus procedimientos y actuaciones por los estándares y directrices europeos (ESG). Con transparencia, independencia de criterio y compromiso con la rendición de cuentas sustentamos la reflexión, la mejora continua y la creatividad.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Denominación de la entidad: Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)

Departamento de adscripción: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Dirección: Avenida de Gómez Laguna 25, 5ª planta, 50009 Zaragoza.

Dirección electrónica: acpua@aragon.es

Página web: acpua.aragon.es

Teléfono: 976713386

Fax: 976713309

Horario de atención al público: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00h.

Medios de transporte público próximos al centro:

- Autobuses: Líneas 22, 41, 53
- Estación bizi nº 118 Avda. Juan Pablo II - Avda. Gómez Laguna
- Parada de taxis (Avda. Gómez Laguna 25)



3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA:

- [Ley 5/2005, de 14 de junio](#), de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- [Decreto 239/2006, de 4 de diciembre](#), del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.
- [Real Decreto 1393/2007](#), de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- [Real Decreto 99/2011](#), de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Más información sobre normativas y convocatorias en la página web de la Agencia acpu.aragon.es apartado "Legislación".

4. RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS:

Evaluación de profesorado

- Evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza y del Centro Universitario de la Defensa.
- Certificación del procedimiento de la Universidad de Zaragoza para valorar los méritos docentes y de dedicación del profesorado.

Evaluación de Institutos Universitarios de Investigación

- Evaluación previa a la creación de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza.
- Evaluación periódica de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Evaluación de enfoque institucional

- Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente (DOCENTIA)
- Programa para el diseño de Sistemas de Garantía Interna (AUDIT)
- Certificación de centros de prácticas del Máster Universitario en Profesorado
- Certificación de centros de prácticas de los Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria.
- Evaluación de centros universitarios adscritos

Evaluación de titulaciones

- Informes previos a la autorización de la implantación de nuevas titulaciones (autorización, modificación o supresión) en el Sistema Universitario Aragonés
- Seguimiento de las titulaciones del Sistema Universitario Aragonés
- Renovación de la acreditación de titulaciones del Sistema Universitario Aragonés

Estudios de prospectiva

- Estudios de prospectiva realizados sobre el Sistema Universitario Aragonés

Acciones de difusión de la calidad en la universidad

- Seminario ACPUA de Calidad Universitaria
- Acciones de difusión realizadas en colaboración con otras entidades

5. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS:

Los ciudadanos tienen derecho:

- A recibir información detallada sobre la calidad del Sistema Universitario Aragonés.
- A conocer los protocolos y procedimientos de actuación de la Agencia en cada uno de los procesos.
- A conocer los resultados de las acciones de evaluación llevadas a cabo por la Agencia.

6. LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN:

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la administración de la comunidad autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- estas dependencias
- todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- Internet, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>

7. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN, INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN:

COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	MODOS DE MEDICIÓN
La página web de la Agencia se actualizará al menos tres veces al mes	Número de actualizaciones mensuales de la página web	Registro establecido al efecto
Se publicará en la página web de la agencia información pertinente sobre todos los procesos de evaluación.	Número de procesos en los que se ha cumplido el compromiso frente al número de procesos total.	Registro establecido al efecto
La Agencia realizará al menos una acción de difusión al mes	Número de acciones de difusión mensuales	Plan de Actividades de la Agencia

8. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las opiniones y consideraciones de los usuarios serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de la carta de servicios.

9. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO:

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón toma las siguientes medidas:

- en relación a la protección del medio ambiente:
 - reducción del intercambio de documentación en papel en relación a los procesos evaluativos (utilización de soportes electrónicos).
- en relación a la calidad del servicio:
 - certificación de la actividad de la Agencia según norma ISO9001:2008.
 - realización de encuestas de satisfacción sobre los procesos de evaluación realizados que se tendrán en cuenta a efectos de la metaevaluación.

- revisión anual de todos los procesos para asegurar la mejora continua de los mismos.
- en relación con la salud laboral:
 - implantación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

10. OTRA INFORMACIÓN:



ORDEN de 11 de noviembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 5 de noviembre de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de Programas conjuntos de Doctorado en la Universidad de Zaragoza, adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y se modifica el Acuerdo de 29 de agosto de 2013, del Gobierno de Aragón, que versa sobre la misma materia.

Con fecha 5 de noviembre de 2013, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de Programas conjuntos de Doctorado en la Universidad de Zaragoza, adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y se modifica el Acuerdo de 29 de agosto de 2013, del Gobierno de Aragón, que versa sobre la misma materia.

De conformidad con el apartado cuarto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO

ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS CONJUNTOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, ADAPTADOS AL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO, Y SE MODIFICA EL ACUERDO DE 29 DE AGOSTO DE 2013, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, QUE VERSA SOBRE LA MISMA MATERIA.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo



26, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece, en su artículo 10, el procedimiento de verificación, seguimiento y renovación de la acreditación a que deberán someterse los Programas de Doctorado, y en su Disposición transitoria segunda, la obligatoriedad de que los Programas de Doctorados ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se adapten a lo que en el mismo se dispone con anterioridad al inicio del curso 2014-2015. Todo ello de conformidad con la nueva redacción dada por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

Asimismo, la Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, determina el procedimiento para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada orden dispone que, con carácter previo a la notificación al Consejo de Universidades, la universidad debe presentar ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la correspondiente solicitud, documentación y justificación del cumplimiento de los requisitos que corresponda de entre los señalados en los artículos 5 y 6 de la orden.

En relación con el plazo de presentación de las solicitudes de autorización para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece el artículo 4 de la citada Orden de 19 de diciembre de 2011, la Disposición transitoria segunda regula que no les será de aplicación a las solicitudes de implantación o modificación de enseñanzas que sean consecuencia de una regulación estatal o instrucción del Ministerio de Educación.

De conformidad con lo expuesto, con fecha 19 de septiembre de 2012, el director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza traslada el cronograma previsto para la solicitud de implantación de los Programas de Doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011. Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2012, el Rector solicita la autorización para la implantación y puesta en funcionamiento de los Programas de Doctorado adaptados a los requisitos del Real Decreto 99/2011, siguiendo el cronograma de actividades establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad y el director de la Escuela de Doctorado. A dicho escrito se acompaña Acuerdo, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la remisión de las memorias de verificación, el informe favorable del Consejo Social, de igual fecha, y las memorias económicas de cuarenta y dos Programas de Doctorado para su implantación en el curso 2013-2014.

Con posterioridad, de conformidad con la citada Orden de 19 de diciembre de 2011, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 13 de febrero de 2012, ha emitido informe de carácter favorable a la solicitud de implantación, para el curso 2013/2014, de los cuarenta y dos Programas de Doctorado de la Universidad de Zaragoza adaptados a los requisitos del Real Decreto 99/2011 y, con fecha 20 de febrero de 2013, la Dirección General de Universidades ha emitido, también, informe favorable, que se han trasladado a la Universidad de Zaragoza y al Consejo de Universidades para que pueda procederse a la tramitación del expediente tal y como establece el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por Acuerdo de 29 de agosto de 2013, del Gobierno de Aragón, se autorizó la implantación y puesta en funcionamiento de siete Programas de Doctorado verificados positivamente por el Consejo de Universidades y de otros veinticinco que, aunque no estaban todavía verificados positivamente, contaban con informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Respecto al resto de Programas de Doctorado, la Universidad de Zaragoza, con fecha 2 de octubre de 2013, ha trasladado a la Dirección General de Universidades las memorias definitivas del plan de estudios y las resoluciones de verificación positiva del Consejo de Universidades de los siguientes tres Programas conjuntos de Doctorado: Programa de Doctorado en Filosofía, Programa de Doctorado en Ingeniería Biomédica y Programa de Doctorado en Mecánica de Fluidos, con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización correspondiente.



La Dirección General de Universidades, con fecha 8 de octubre de 2013, ha solicitado a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón la revisión de las memorias de verificación de los citados Programas al objeto de comprobar si durante el proceso de evaluación por parte de la ANECA se hubieran producido modificaciones que supusieran la alteración sustancial de las condiciones bajo las cuales se emitió el informe favorable para la implantación de los Programas de Doctorado.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, tras la revisión de las memorias de verificación y los informes de la ANECA, ha considerado que no se han producido cambios que supongan una alteración sustancial de las condiciones bajo las cuales emitió el informe previo.

Al mismo tiempo, es necesario indicar que las modificaciones propuestas son compatibles con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 5 de noviembre de 2013, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— La autorización, a partir del curso académico 2013-2014, de la implantación y puesta en funcionamiento en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza de los siguientes Programas conjuntos de Doctorado, adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado:

- Programa de Doctorado en Filosofía por la Universidad de Alicante; la Universidad de Almería; la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia y la Universidad de Zaragoza.

- Programa de Doctorado en Ingeniería Biomédica por la Universidad Politécnica de Catalunya y la Universidad de Zaragoza.

- Programa de Doctorado en Mecánica de Fluidos por la Universidad Carlos III de Madrid; la Universidad de Jaén; la Universidad de Zaragoza; la Universidad Nacional de Educación a Distancia; la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Rovira i Virgili.

Segundo.— La modificación del Acuerdo de 29 de agosto de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de Programas de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, adaptados al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con objeto de incorporar “y Sociales” en la denominación del Programa de Doctorado en Sociología de las Políticas Públicas; quedando su denominación como sigue: Programa de Doctorado en Sociología de la Políticas Públicas y Sociales.

Tercero.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de esta enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 27 y 27 bis y Disposición transitoria sexta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Cuarto.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2013, del Director General de Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización por cambio de titularidad y de denominación específica del Centro Privado de Educación infantil “San José” de Zaragoza.

Examinado el expediente iniciado a instancia de la representante de la actual entidad titular y de la futura titular del Centro Privado de Educación Infantil “San José”, situado en Vía Hispanidad, 117 de Zaragoza, solicitando el cambio de titularidad ostentada por la entidad “Caja de Ahorros y Monte de Piedad (IBERCAJA)” a favor de D.^a Ana Carmen Peña Miranda, y de denominación específica de dicho centro por el de “Bosque Ternura”.

Vista la documentación presentada y conforme al informe favorable emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “San José”, Código 50007613, con domicilio en Vía Hispanidad, 117 de Zaragoza, por cambio de titularidad del centro, ostentada por la entidad “Caja de Ahorros y Monte de Piedad (IBERCAJA)”, y que con efectos de 1 de octubre de 2013, lo es a favor de D.^a Ana Carmen Peña Miranda, y por cambio de denominación específica del centro, que pasa a llamarse “Bosque Ternura”.

Segundo.— La nueva titularidad se subrogará en la totalidad de las obligaciones y cargas que tuviera contraídas, en su caso, la anterior titularidad del centro, especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que pudiera tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero.— La modificación de la autorización por cambio de titularidad y de denominación específica no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013.

**El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO**



V. Anuncios

a) Contratación de las administraciones públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto, mediante tramitación simplificada, el servicio de mantenimiento de los equipos del laboratorio de salud pública de Aragón.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
 2. Domicilio: Vía Universitat, 36, 6.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
 4. Teléfono información administrativa: 976 715905. Teléfono información técnica: 976 715071 (Laboratorio de Salud Pública).
 5. Fax información administrativa y técnica: 976 713352 y 976 714793.
 6. Correo electrónico: iandresm@aragon.es - fbayo@aragon.es
 7. Dirección internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 10 de diciembre de 2013.
 - d) Número de expediente: SGT/9/2014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de mantenimiento de los equipos de laboratorio de salud pública de Aragón.
 - c) División por lotes y número: Si, 9 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2014.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 50800000-3.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, tramitación simplificada, sin mesa de contratación.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

Criterios sujetos a evaluación posterior: Se valorará la oferta económica con un máximo de 60 puntos, la reducción del plazo de reparación de los equipos con un máximo de 6 puntos y la realización de una segunda revisión técnica anual de los equipos con un máximo de 5 puntos, según la distribución del anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 100.908,44 euros. IVA (21%) 21.190,77 euros. Importe total: 122.099,21 euros.
5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de diciembre de 2013, a las 14 horas.



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Diputación General de Aragón y demás Unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax 976 713352).
2. Domicilio: Vía Universitat, 36, planta baja.
3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
4. Dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>

c) No se admiten variantes.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

8. Apertura de ofertas: La unidad técnica designada por el órgano de contratación será la competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración de acuerdo con los criterios señalados en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La fecha de apertura de proposiciones económicas se publicará en el Perfil de Contratante del Gobierno de Aragón.

9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios de licitación será a distribuir entre los adjudicatarios de los lotes, con el límite máximo de 600 euros.

10. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2013.— El Secretario General Técnico, Amadeo Rivas Palá.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA****ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación anticipada del servicio de limpieza de la Residencia Municipal Casa de Amparo.**

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
Domicilio: Edificio Seminario, vía Hispanidad 20 - 50071 Zaragoza.
Teléfono: 976721595, fax: 976721765.
Número del expediente: 0536593/13.
2. Objeto del contrato: Limpieza de la Residencia Municipal Casa de Amparo.
Plazo de ejecución: 1 año. Prórroga posible: 1 año.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Anticipada.
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración de las ofertas:
Objetivos (precio): Hasta 70 puntos.
Dependientes de juicio de valor (memoria general y de calidad): Hasta 30 puntos.
5. El presupuesto estimado del contrato para el año de duración inicial del mismo asciende a 417.747,79 € (IVA excluido).
El valor estimado incluida la posible prórroga es de 835.495,58 € (IVA excluido). Dicho valor estimado podría incrementarse si se dieran las causas de modificación del contrato establecidas en la cláusula e) del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas en un porcentaje máximo del 20% fijado en la misma, con lo que el importe máximo que puede alcanzar el valor estimado es de 1.002.594,70 € (IVA excluido).
6. Garantía provisional: No se exige.
Garantía definitiva: 5%.
7. Obtención de documentación e información: Ver punto 1.
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de las ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del 16 de diciembre de 2013.
Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
Lugar de presentación: Ver punto 1.
10. Apertura de las ofertas:
Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).
Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio de licitación al D.O.U.E.: 15 de noviembre de 2013.
13. Página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos

Zaragoza, 15 de noviembre de 2013.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del servicio de cursos de formación de la Casa de la Mujer.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación (Unidad de Contratación).
Número de expediente: 0555352/13.
2. Objeto del contrato:
Tipo de contrato: Servicios.
Descripción del objeto: Cursos de formación de la Casa de la Mujer.
Lotes: 4: lote 1. Informática y cajera (7 cursos), lote 2: Vigilanta de seguridad (1 curso), lote 3: Logística y mantenimiento (2 cursos), lote 4. Recuperadora textil (2 cursos).
Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante: 20 de agosto de 2013.
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 20 de agosto de 2013. Número boletín: 163.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: 60.000 € (exento de IVA):
El presupuesto de licitación para cada uno de los lotes es el siguiente:
 - Lote 1: Informática y cajera (7 cursos): Iniciación a Excel: 1.500 €. Excel avanzado: 1.500 €. Word Avanzado: 1.500 €. Iniciación a Access: 1.500 €. E-Commerce (dos cursos): 3.000 € cada curso. Cajera: 8.000 €. Total: 20.000 € (exento de IVA).
 - Lote 2: Vigilanta de seguridad (1 curso): 10.000 € (exento de IVA).
 - Lote 3: Logística y mantenimiento (2 cursos): Operaria gestora de almacén logístico: 8.500 €. Operaria de reparaciones y mantenimiento de fincas urbanas: 14.900 €. Total: 23.400 € (exento de IVA).
 - Lote 4: Recuperador/a textil (2 cursos): 3.300 € cada curso. Total: 6.600 € (exento de IVA).
5. Adjudicación:
Fecha: 30 de octubre de 2013.
Contratistas e importes de adjudicación:
 - Lote 1: Informática y cajera (7 cursos): a Random Formación S.L.U., con CIF: B50307727, por los siguientes importes: Iniciación a Excel: 1.050 €. Excel avanzado: 1.050 €. Word Avanzado: 1.050 €. Iniciación a Access: 1.050 €. E-Commerce (dos cursos): 2.100 € cada curso. Cajera: 7.000 €. Total: 15.400 € (exento de IVA).
 - Lote 2: Vigilanta de seguridad (1 curso): a Formación Especializada y Proyectos en Seguridad, S.L., con CIF B50672450, por un importe de 7.800 € (exento de IVA).
 - Lote 3: Logística y mantenimiento (2 cursos): a Fundación San Valero, con CIF G50734979, por los siguientes importes: Operaria gestora de almacén logístico: 8.450 €. Operaria de reparaciones y mantenimiento de fincas urbanas: 14.800 €. Total: 23.250 € (exento de IVA).
 - Lote 4: Recuperadora textil (2 cursos): a Tiebel, S. C., con CIF F50569722, por un importe de 6.600 € (exento de IVA).
6. Fecha de formalización de los 4 lotes: 8 de noviembre de 2013.
7. Otras informaciones: El presente contrato está financiado al 50% por la Unión Europea, enmarcado dentro de las acciones que desde la Casa de la Mujer se llevan a cabo en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Aragón 2007-2013.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2013.— La Jefa del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Empleo, a Rápido y Seguro S.L., de la Resolución de fecha 7 de octubre de 2013, relativa al expediente Z-0330-CIN-2013.

En relación con el expediente Z-0330-CIN-2013, relativo a la subvención solicitada por Rápido y seguro SL con CIF- B99376188, ha recaído resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, de fecha 7 de octubre de 2013.

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución en el domicilio señalado por el interesado, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que:

1.º Dicha resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Subdirección de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, sita en avda. Ranillas 101 2.ª planta, 50018 de Zaragoza.

2.º Una vez publicada esta cédula en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se le tendrá por notificada la resolución a todos los efectos.

3.º Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 30 de octubre de 2013.— El Subdirector Provincial de Empleo, Amado Sampedro Salas.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa a la revocación definitiva de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.

En fecha 8 de octubre de 2013 se dicta resolución de revocación definitiva de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno de Laboratorios Proyex S.A. (número expediente 004/2013).

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación al interesado citado, haciendo constar que tiene a su disposición dicho expediente en las dependencias del ISSLA (calle Bernardino Ramazzini número 5, código postal 50015 Zaragoza) durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Si transcurrido dicho plazo el interesado no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día del vencimiento de dicho plazo.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa a la revocación definitiva de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.

En fecha 8 de octubre de 2013 se dicta resolución de revocación definitiva de la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno de Novogés Consultores S.L. (número expediente 005/2013).

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación al interesado citado, haciendo constar que tiene a su disposición dicho expediente en las dependencias del ISSLA (calle Bernardino Ramazzini número 5, código postal 50015 Zaragoza) durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Si transcurrido dicho plazo el interesado no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día del vencimiento de dicho plazo.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a Ícaro Servicios Aéreos, S.L.

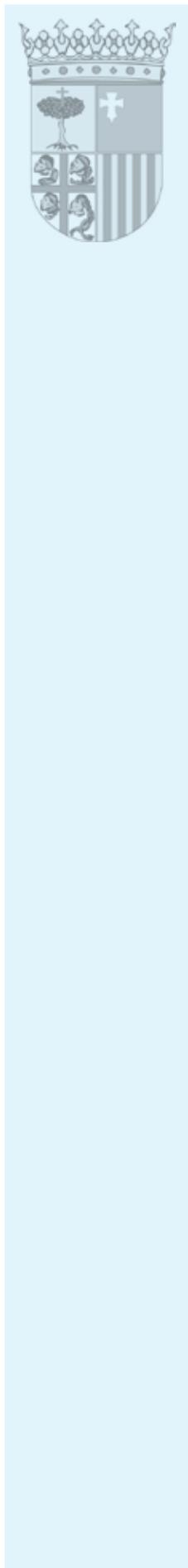
No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 16 de septiembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Marco Valero, en representación de Ícaro Servicios Aéreos, S.L., contra la Resolución de 17 de agosto de 2012, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, en el domicilio comunicado por el representante, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, se tendrá por practicada a todos los efectos.

3.º Dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, puede ser impugnada ante el correspondiente Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013.— La Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, Patricia Asensio Moreno.



ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito del acta de constitución y estatutos de la Asociación Aragonesa de Vending.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los estatutos de las asociaciones profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de noviembre de 2013, fueron depositados, en el Servicio de Relaciones Laborales, acta de constitución y estatutos de la denominada Asociación Aragonesa de Vending, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Aragón, y su ámbito funcional a los empresarios, empresas y entidades que, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, realicen o tengan un interés legítimo en la actividad de venta y prestación de servicios a través de máquinas expendedoras automáticas.

El acta de constitución la suscriben:

Presidente: Raúl Benito Pertusa, en representación de Edecan Gestión Complementaria SL.

Secretario: Manuel Torres Pérez, en representación de Vat Vending Distribución SA.

Vocal: María Andrés Sierra, en representación de Eboca Vending Labs SA.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General y podrán ser examinados los estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en Fernando el Católico, 63-65. Código postal 50006, Zaragoza.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2013.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN 26 de junio de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Las canteras” número 6426, para rocas carbonatadas (calizas y dolomías), areniscas y arenas silíceas, sobre una superficie de 18 cuadrículas mineras en los términos municipales de Torrijo del Campo y Rubielos de la Cérida, provincia de Teruel.

Visto el escrito presentado por D. Vicente Ruiz Espinosa en nombre de la empresa Explotaciones Mineras Jiloca, S.L., el 21 de mayo de 2008, en el que se solicita el permiso de investigación de referencia sobre una superficie de 22 cuadrículas mineras sin especificar el periodo solicitado, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.— Los proyectos de investigación y restauración aportados por la empresa el 24 de julio de 2008 fueron completados y modificados con fechas 2 de octubre de 2008 y 12 de noviembre de 2010, a requerimiento de la Dirección General de Energía y Minas y del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, respectivamente.

Segundo.— En cumplimiento del Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, el 2.º Anejo al proyecto de restauración aportado por la promotora tras el requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), fue informado favorablemente por éste con fecha de 20 de enero de 2012, con determinadas restricciones y condiciones incluida la constitución de una fianza de 4.688,20 euros.

Tercero.— Por Resolución de 21 de marzo de 2012 la Directora General de Energía y Minas declaró la admisión definitiva de la solicitud del permiso de referencia, para un periodo de vigencia de un año y sobre una superficie de 18 cuadrículas mineras, no siendo admitidas otras 4 cuadrículas mineras ya que en ellas no aflora el recurso objeto de investigación ni se proyectan trabajos de investigación minera. El correspondiente anuncio fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 26 de junio de 2012, iniciándose un periodo de información pública. Se enviaron edictos a los ayuntamientos de Torrijo del Campo, Rubielos de la Cérida y Monreal del Campo, para su fijación en el tablón de anuncios, con el fin de que cuantos tuvieran la condición de interesados pudieran personarse en el expediente durante el plazo fijado, solicitando asimismo a dichos ayuntamientos, en virtud del artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la emisión de informe sobre el asunto. Con fechas 5, 7 y 23 de septiembre de 2012 se recibieron respectivamente los edictos de los citados ayuntamientos debidamente diligenciados. No han sido presentadas alegaciones ni aportado informe municipal alguno.

Cuarto.— Con fecha 5 de julio de 2012 D. Vicente Ruiz Espinosa, en nombre de la empresa Explotaciones Mineras Jiloca, S.L. interpuso recurso de alzada frente a la citada Resolución de 21 de mayo de 2012, el cual fue desestimado mediante Orden de 11 de octubre de 2012 del Consejero de Industria e Innovación.

Quinto.— La empresa solicitante aporta el 22 de febrero de 2013, nuevo cronograma de trabajos.

Sexto.— Con fecha 25 de febrero de 2013, previa cita de la promotora, se procedió a realizar la confrontación de los datos en el terreno, en cumplimiento del artículo 70.3 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Séptimo.— El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel emitió informe favorable al otorgamiento el 26 de febrero de 2013. El preceptivo plano de demarcación fue realizado por dicho Servicio Provincial el 17 de junio de 2013.

Fundamentos de derecho

Primero.— La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y con los artículos 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería.



Segundo.— La empresa Explotaciones Mineras Jiloca, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

Tercero.— Durante el periodo de información pública que tuvo lugar tras la admisión definitiva de la solicitud no se han recibido alegaciones, salvo el recurso de alzada presentado por la promotora el 5 de julio de 2012, que fue desestimado el Consejero de Industria e Innovación.

Cuarto.— El recurso de alzada de 5 de julio de 2012 por el que se recurre la decisión de otorgar el permiso de investigación por un año, y no por tres como se prevé en la documentación técnica presentada, alega: que el proyecto de investigación y sus anejos plantea una duración de tres años consecutivos debido a la complejidad de la campaña y a la delicada situación económica actual, que hace difícil acometer en un único año todos los trabajos necesarios para investigar todos los recursos; que el citado artículo 45 de la Ley de Minas determina que “los permisos de investigación se otorgarán por el plazo que se solicite, que no podrá ser superior a tres años”, y que los trabajos de investigación fueron planificados para el periodo de vigencia de tres años al objeto de rentabilizar al máximo los gastos e inversiones necesarios para las labores de investigación cuya amortización en un solo año no sería factible.

Este recurso de alzada fue desestimado por Orden de 11 de octubre de 2012 del Consejero de Industria e Innovación, en cuyos fundamentos de derecho se argumenta que: siendo tres los recursos minerales que se pretende investigar y ubicados en distintas zonas del permiso, la planificación de dedicar un año a cada uno de los tres recursos en la zona donde se presume su existencia podría ser propio de tres solicitudes distintas; la dificultad alegada por el recurrente de afrontar técnica y económicamente la investigación en menos de tres años puede derivarse de que la empresa es titular o solicitante de otros derechos mineros en las proximidades, por lo que resulta un argumento injustificado; que el plazo de un permiso ha de estar en concordancia con la amplitud, relevancia y características propias de los trabajos proyectados y presupuestados, no debiéndose considerar admisibles periodos dilatados de vigencia sin la suficiente justificación técnica que los avale; finalmente, la documentación técnica presentada muestra que es suficiente una anualidad para llevar a cabo los trabajos de investigación en cada cuadrícula minera.

No consta la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la citada orden de 11 de octubre de 2012.

Quinto.— El proyecto de restauración y su 2.º anejo fueron informados favorablemente por el INAGA mediante informe de 20 de enero de 2012, si bien con determinadas condiciones.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención del Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Otorgar a la empresa Explotaciones Mineras Jiloca, S.A., con C.I.F. número B-99190522 y domicilio social en calle María Zambrano, 40, 7.º A, Zaragoza, el permiso de investigación “Las Canteras”, en el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: «Las Canteras». Número: número 6426.

Fecha de solicitud: 21 de mayo de 2008.

Recursos a investigar: Rocas carbonatadas (calizas y dolomías), areniscas y arenas silíceas.

Recurso expresamente excluido: Áridos.

Periodo de vigencia: 1 año.

Superficie: 18 cuadrículas mineras.

Ubicación: Términos municipales de Torrijo del Campo, Rubielos de la Cérida, provincia de Teruel.

Coordenadas geográficas europeas (referidas al meridiano de Greenwich):



Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)	Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
V.1	1º 17' 20"	40º 48' 20"	V.6	1º 15' 40"	40º 48' 00"
V.2	1º 16' 40"	40º 48' 20"	V.7	1º 15' 40"	40º 47' 00"
V.3	1º 16' 40"	40º 48' 40"	V.8	1º 17' 00"	40º 47' 00"
V.4	1º 16' 20"	40º 48' 40"	V.9	1º 17' 20"	40º 47' 20"
V.5	1º 16' 20"	40º 48' 00"	V.10	1º 17' 20"	40º 47' 20"

La presente resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación presentado con fecha 24 julio de 2008 y sus modificaciones de 2 de octubre de 2008, de 12 de noviembre de 2010, y de 15 julio de 2011, consistente en la realización de 21 sondeos y diversas tomografías eléctricas, debiéndose cumplir además las condiciones que a continuación se relacionan:

1. Dentro del plazo de cuatro meses desde que se esté en condiciones de ocupar los terrenos, el titular deberá presentar en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel un plan de labores.

2. Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel el nombramiento del director facultativo responsable, así como el inicio de las pruebas, indicando su ubicación sobre plano a escala suficiente mediante comunicación al fax número 978 641218. Así mismo se comunicará al citado Servicio Provincial la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

3. Los trabajos de investigación minera deberán comenzarse antes de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución. La fianza establecida en concepto de restauración deberá ser constituida antes del vencimiento de dicho plazo.

4. La inversión realizada se justificará mediante la presentación de facturas originales, certificados o cuentas auditadas, que acrediten la realización de cada uno de los trabajos.

5. Los trabajos deben conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, así como la cuantificación de sus reservas, para ser susceptibles de aprovechamiento racional, permitiendo el diseño de su explotación. Cualquier modificación substancial será debidamente notificada y justificada ante el citado Servicio Provincial, al cual se informará de los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar documentación correspondiente a calicatas, sondeos, columnas estratigráficas, análisis de laboratorio y mapas geológicos realizados.

6. Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

7. En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser en su caso, debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.

8. En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo que haya transcurrido hasta la solicitud.

Segundo.— Aprobar el proyecto de restauración del permiso de investigación "Las Canteras" número 6426, (anejo número II), informado favorablemente por el INAGA con fecha 20 de enero de 2012, con las condiciones que a continuación se reproducen:

1. El informe es favorable para la restauración de los terrenos alterados por la realización de 21 sondeos, con recuperación de testigo utilizando una balsa de decantación por sondeo y una superficie alterada individual de 60 m², así como de cualquier otra labor investigadora (tomografías, sondeos eléctricos verticales, etc.) que no causen afeción a vegetación natural. La superficie total afectada deberá ser como máximo de 1.300 m². Si por cualquier motivo se viera la necesidad de ampliar las labores de investigación o la ocupación de una



superficie superior a la estimada por cada labor investigadora, se deberá presentar ante el INAGA el correspondiente plan de restauración de la ampliación.

2. No se construirán nuevos caminos o pistas, y el acceso hasta los sondeos se realizará evitando alafección y corta de vegetación arbórea (encinas y pinos), transitando preferentemente por los caminos existentes, campos agrícolas o zonas con matorral de bajo porte.

3. Las plataformas de trabajos se localizarán en áreas desprovistas de vegetación arbórea suficientemente amplias para garantizar que las labores investigadoras no afecten al arbolado colindante.

4. Bajo ningún concepto se utilizarán préstamos de tierras dentro de la concesión para la restauración de los terrenos alterados por las labores de investigación.

5. Para evitar vertidos accidentales de aceites o residuos peligrosos, las operaciones de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en el taller, siendo gestionados estos residuos por gestor autorizado. En el caso de vertidos accidentales de aceites u otros residuos peligrosos procedentes de los vehículos o de la maquinaria, se recogerá el vertido y el suelo contaminado, siendo evacuado por gestor autorizado y se procederá a la revegetación según el plan de restauración.

6. Se procederá a la retirada de cualquier instalación realizada en la boca del sondeo (entubamientos, zapatas, hormigonados...) y se sellará la boca del sondeo.

7. Se elaborará un nuevo Plan de Seguimiento que considere las prescripciones del presente condicionado y se aportará junto al primer Plan de Labores.

8. Se establece una fianza de cuatro mil seiscientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (4.688,20 €) para hacer frente a las labores de restauración de las labores de investigación que deberá ser constituida antes del comienzo de las labores. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Se establece un periodo de garantía de un año de las obras previstas en el Plan de Restauración a partir de la notificación de su finalización.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1.f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el "Boletín Oficial de Aragón". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación. Mientras no se publique dicho acto no se podrán realizar trabajos de investigación.

Realizada la publicación anterior, se procederá a la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", por cuenta del interesado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 26 de junio de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, relativo a acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la S. P. de Huesca, teléfono 974293283, plaza de cervantes, 2-2.º 22003 Huesca.

Huesca, 12 de noviembre de 2013.— El Director del Servicio Provincial, José M.ª Cabello Saénz de Santa María.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
BELDA BETRAN, JUNA ANTONIO JACA (HUESCA)	18174591Z	204,00 €	2011/2012	1.1
BLAZQUEZ GRACIA, LAURA BARBASTRO (HUESCA)	73208257Q	2.040,00 €	2011/2012	1.3
MOIX , MARÍA JOSÉ ZARAGOZA (ZARAGOZA)	X6642895N	1.154,00 €	2010/2011	1.1
VACA SANCHEZ, JOAN FELIPE GRAÑEN (HUESCA)	X8522114Q	568,00 €	2009/2010	7.18



COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE

ANUNCIO de la Comarca de Gúdar-Javalambre, por el que se dispone la apertura de un periodo de información pública del documento inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca de Gúdar-Javalambre y de su informe de sostenibilidad ambiental.

La Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, establece en su artículo 6, Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, que toda la superficie forestal de la Comunidad Autónoma deberá estar incluida en un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales. Así mismo, indica que estos planes constituyen los instrumentos básicos de planificación forestal en el marco de la ordenación del territorio y se registrarán por lo dispuesto en la presente ley, en la legislación básica estatal y en las normas reglamentarias que a tal fin apruebe el Gobierno de Aragón.

Los planes de ordenación de los recursos forestales se aprobarán por Decreto del Gobierno de Aragón a propuesta del Departamento competente en materia de medio ambiente, previa su elaboración por la comarca correspondiente a su ámbito territorial, garantizándose la participación de los ayuntamientos de ese territorio comarcal, así como la de todos los interesados, en los términos establecidos en la legislación básica forestal, sin perjuicio de la formulación del correspondiente informe de sostenibilidad ambiental, de conformidad con la legislación sectorial específica.

Mediante el Decreto 140/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba el Reglamento del procedimiento de elaboración y los contenidos mínimos de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales.

Además, la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón establece en su artículo 11 que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en los apartados b) y l) del anexo I de la citada ley, planes y programas que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se elaboren con respecto a silvicultura y ordenación del territorio urbano y rural.

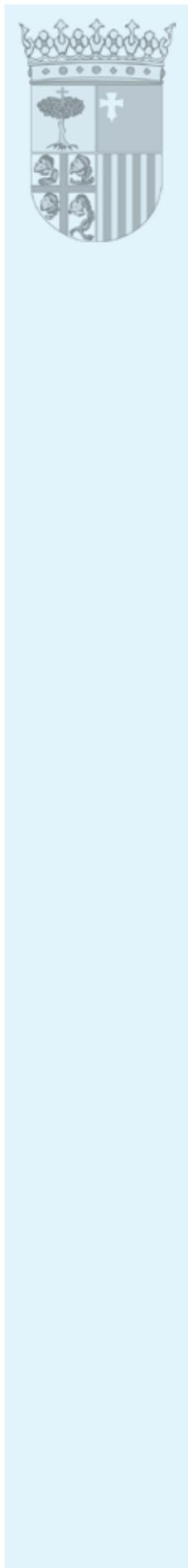
Teniendo en cuenta la normativa vigente, la Comarca de Gúdar-Javalambre como órgano promotor del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca de Gúdar-Javalambre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y del artículo 8 del Decreto 140/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de elaboración y los contenidos mínimos de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, somete a información pública el documento inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca de Gúdar-Javalambre, junto con su informe de sostenibilidad ambiental, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— El trámite se realizará por un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, plazo durante el que, tanto el público en general, como las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, podrán formular cuantas alegaciones o sugerencias estimen oportunas.

Segunda.— Las alegaciones o sugerencias al documento inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca de Gúdar-Javalambre deberán formularse por escrito haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Comarca de Gúdar-Javalambre, pudiendo ser presentadas en su Registro General (c/ La Comarca, s/n, 44400 Mora de Rubielos, Teruel), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.— La documentación podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas de la Comarca de Gúdar-Javalambre (c/ La Comarca, s/n, 44400 Mora de Rubielos, Teruel). Igualmente, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Comarca de Gúdar-Javalambre: www.gudarjavalambre.es, sección “Comarca” en “Medio ambiente”.

Mora de Rubielos, 20 de noviembre de 2013.— El Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, Víctor Sanz Herrero.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE HÍPICA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Hípica, relativo a elecciones a presidente.

El plazo de presentación de candidaturas a presidente será del 2 al 5 de diciembre de 2013. La convocatoria de asamblea para la elección de presidente será el día 23 de diciembre de 2013.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2013.— La Comisión Gestora de la Federación Aragonesa de Hípica.

